TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un trimestre	$\begin{array}{c} 20 \\ 30 \end{array}$	'n
Extranjero	Un trimestre	45))

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAL

el 10 por 100 el 20 por 100 el 30 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELÉFONO 75

GACETA MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernacion:

Real orden declarando que las decisiones de la Dirección general de Correos y Telégrafos, en cuanto se refiere á la aplicación de los preceptos del reglamento de 21 de Diciembre último, son firmes y definitivas, sin que proceda contra ellas recurso

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pú-

Real orden condonando la multa que por retraso de trenes le fué impuesta por el Gobernador de Má-laga á la Compañía de los ferrocarriles Anda-

Administración central:

Marina.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Na-

Hacienda.—Intervención general de la Administración del Estado.-Recaudación obtenida en el mes de Enero último, y resumen de ingresos y pagos durante el mismo período, comparados con años an-

Nombrando Aspirante á Oficial de la Intervención de Hacienda de la província de Murcia á D. Juan

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que

Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de 65.000 aisladores de porcelana de doble oreja.

Instrucción Pública. — Subsecretaria. — Arreglo escolar provisional de la provincia de Canarias.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Alicante. - Subasta para el arriendo del arbitrio de puestos públicos y ocupación de la vía pública.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación de los los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Gallega de Electricidad. - Banco Ibérico. - Compañía Ibérica Mercantil é Industrial.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Electricidad del Pacífico.—Banco Hispano Americano. - Compañía de los ferrocarries de Madrid á Zaragoza y á Alicante. — La Auxiliar Tarresense. — Banco de Tortosa.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El reglamento de 24 de Junio de 1861 por que han venido rigiéndose las Corporaciones de carteros, reconocía á los Administradores principales y de Estafetas la facultad de nombrarlos y separarlos, sin más limitación que la de dar cuenta á sus Superiores jerárquicos de las separaciones acordadas, con expresión de las causas que las hubiesen motivado. Al establecer el nuevo reglamento de 21 de Diciembre último condiciones y reglas para el nombramiento, ascenso, separación, etc., de los individuos de las carterías, consagrando la estabilidad de cuantos cumpliesen sus deberes, consignó, en defensa de los derechos que voluntaria y espontáneamente les concedió la Administración, la alzada ante el Centro directivo contra los acuerdos de sus Jefes inmediatos que estimasen lesivos de sus intereses; pero ni en la letra ni en el espíritu de aquella disposición, cuyo objeto fué reglar las facultades de los Administradores, aparece recurso alguno contra las decisiones de esa Dirección general, cuya acción investigadora de acuerdos y procedimientos se consideró necesaria y suficiente garantía de todos los derechos, y amparo eficaz contra cualquiera extralimitación de las atribuciones reconocidas á los Jefes de las oficinas de Correos. Mas como algunos carteros han pretendido apelar á este Ministerio de las decisiones del Centro directivo, cuyas atribuciones no han sido limitadas, dando á sus derechos una extensión y alcan-

Centro directivo, en cuanto se refiere á la aplicación de los preceptos del reglamento de 21 de Diciembre último, son firmes y definitivas, sin que proceda contra ellas recurso alguno, y disponer, en su consecuencia, que se dejen sin curso las instancias que, impugnando dichas resoluciones, se han promovido ó promuevan en lo sucesivo á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1905.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

BESADA

ce que rebasa los límites reglamentarios; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que las decisiones de ese

REAL ORDEN

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de multa, importante 1.500 pesetas, impuesta por el Gobernador de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 2 de la línea de Córdoba á Málaga los días 1.º, 2 y 3 de Junio de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 5 de Marzo de 1904, á la que asistieron los señores que al margen se expresa, se dió cuenta del expediente sobre condonación de tres multas, que suman 1.500 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren correo núm. 2 de la línea de Córdoba á Málaga en los días 1.º, 2 y 3 de Junio de 1900; asunto pasado á informe del Consejo por Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas con fecha 13 de Julio de 1903.

El Ingeniero Jefe de la cuarta División dió parte al Gobernador que el citado tren correo llegó á Málaga en los mencionados días 1.º, 2 y 3 de Junio de 1900 con los retrasos respectivos de cuarenta y dos, cuarenta y seis y cuarenta y tres minutos, y por no considerar éstos justificados, propuso la imposición de una multa de 500 pesetas por cada uno de ellos.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del vigente reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, y resolvió, en 31 de Julio de 1901, de conformidad con la Comisión provincial, imponer las multas propuestas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 17 de Agosto siguiente.

Del examen del expediente resulta:

1.º Que el tren perdió en el día 1.º treinta y tres minutos en Córdoba y Bobadilla por haberse retrasado ese tiempo en las operaciones de entrega de la correspondencia respecto de la pasada reglamentación; que en el día 3 se perdieron por la misma causa veintiséis minutos en las citadas estaciones, y que en el día 2 la pérdida (de tiempo por las operaciones del correo en Bobadilla fué de diez minutos, habiéndose retrasado la salida del tren en Córdoba veinticinco minutos más por esperar al tren correo procedente de Málaga.

2.º Que las demás pérdidas de tiempo ocasionadas en los citados días 1.º, 2 y 3 de Junio, y que no es preciso detallar, fueron debidas á cruzamientos y enlaces con otros trenes.

3.º Que la Compañía, en sus descargos, al hacer constar los citados hechos, se fundó principalmente en ellos para considerarse exenta de responsabilidad.

- 4.º Que el Gobernador, al dictar su providencia, no juzgó atendibles las razones expuestas por la Com-
- 5.º Que la Dirección general, con motivo de la solicitud de condonación, observó que no había completo acuerdo respecto de los citados puntos entre lo manifestado por la cuarta División y lo expuesto por la Compañía, lo cual dió motivo á que se pidieran explicaciones al Ingeniero Jefe de dicha División; y
- 6.º Que este Ingeniero Jefe, en su informe, contestó que los extractos de Hojas de marcha del tren correo número 2, del día 1.º, así como las matrices correspondientes á los días 2 y 3, se encontraban de acuerdo con lo expuesto por la Compañía en sus descargos y en su

El Negociado de Explotación de ferrocarriles, en su nota, fundándose en que de los retrasos correspondientes á los días 1.º y 3 de Junio, que fueron respectivamente de cuarenta y dos y cuarenta y tres minutos, deben descontarse los treinta y tres minutos y veintiséis minutos perdidos por operaciones de la Ambulancia de Correos, y en que las diferencias resultantes son menores que la tolerancia que al tren corresponde por su recorrido, opina que procede condonar las dos multas que pertenecen á los citados días, pero no la del día 2, por no estar autorizada en la fecha del retraso la espera á la salida del tren de Córdoba:

Vistos el Real decreto de 10 de Mayo de 1901; la orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 6 de Diciembre del mismo año, y la contestación dada por dicha Dirección, en 7 de Julio de 1902, á la consulta del Consejo de Obras públicas, en la cual se dice que, al tratarse de condonación de multas, es circunstancia importante y para tenida en cuenta el haber aplicado las Compañías el principio de la espera de los trenes en los empalmes, cuya necesidad ha venido á reconocerse después en disposiciones posteriores:

Considerando:

- 1.º Que, á pesar de ser las citadas disposiciones posteriores á los retrasos de que se trata, son para tenidas en cuenta, como dijo la Dirección general en la citada comunicación de 7 de Julio de 1902, cuando se trata, como en este caso, de conceder ó no una condonación solicitada, que no se pide, ni puede pedirse sino como gracia especial, toda vez que el art. 29 de la ley de Policia de ferrocarriles y el 167 de su reglamento emplean la palabra condonación, sin dar á ésta el carácter de recurso de alzada, como equivocadamente le llaman algunas Compañías.
- 2.º Que con arreglo á las mencionadas disposiciones, si hubieran estado vigentes en la fecha de los retrasos, el tren correo núm. 2 de la línea de Córdoba á Málaga, correspondiente al día 2 de Junio de 1901, hubiera podido y debido esperar al correo procedente de Madrid más de los veinticinco minutos que esperó en
- 3.º Que, si se descuentan del retraso final del citado día 2 los veinticinco minutos dichos, más los diez perdidos en Bobadilla por las operaciones de entrega de la correspondencia, quedarían once minutos, que no llegan á los veinte de tolerancia que corresponden al recorrido del tren.
- 4.º Que la referida espera evitó mayores detenciones á la correspondencia y viajeros conducidos en el tren correo procedente de Madrid; y
- 5.º Que está completamente justificada la opinión del Negociado respecto á la condonación de las multas que corresponden á los días 1.º y 3 de Junio.

La Sección acordó consultar á la Superioridad las siguientes conclusiones:

- 1.ª Procede condonar las dos multas, de 500 pesetas ada una, impuestas por el Gobernador de Málaga á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren correo núm. 2 de la línea de Córdoba á Málaga, en los días 1.º y 3 de Junio de 1900.
- 2.ª Como gracia, puede condonarse también la multá de 500 pesatas impuesta por dicho Gobernador á la misma Companía por el retraso del citado tren en el mencionado mes».

Y en vista de las consideraciones expuestas en el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido condonar la multa, importante 1.500 pesetas, impuesta por el Gobernador de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos sufridos por el tren núm. 2 de la línea de Córdoba á Málaga en los días 1.º 2 y 3 de Junio de 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 22 del actual para adquirir por medio de subasta pública 65.000 aisladores de porcelona de doble oreja, nuevo tipo telegráfico español, á continuación se inserta el pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse dicha subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberan adquirirse en subasta pública 65.000 aisladores de porcelana de doble oreja, nuevo tipo telegráfico español.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

l.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de matérial telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delega-do al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que apareza este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que

le siga, si el que le corresponda fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias el cinco por ciento del importe del material á subastantidad de la considera de la cons tar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando

á la proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello

correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:
«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de
condiciones inserto en la Gacetta de Madrid Bonelone Cóndo en los almacenes de Telégrafos de Madrid, Barcelona, Córdoba, Valladolid y Zaragoza, los 65.000 aisladores que en aquél se indican, al tipo de pesetas aislador.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredite haber consignado la fianza de pese-

tas, prevenida.

(Fecha y firma.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será

causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de ofiina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la FACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del día laborale anterior al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones, se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del res uardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pi-

diere.
Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador ó su repre-sentante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega ntacto ó cualquiera otra circunstancia que para su garantía

uzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus representantes presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por se-parado el documento que acredite haber consignado el socitante la fianza que se determina en la condición 2.ª, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y

en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y, especialmente, el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea apro-

bado definitivamente.

6.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá este consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza defini-tiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la Gaceta, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha

r.a La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expe-

diente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los cuatro meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada.

9.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condi-ciones facultativas que en el presente pliego se citan, que-

dando el contratista responsable de los transportes, extra-víos, desperfectos y cambios que experimente el mismo. El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operacio-nes eniciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado, en los términos prevenidos en el art. 322 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

10. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliese con las condiciones de contrata, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de cincuenta días, á contar desde el en que oficial-mente se le comunique haber sido desechado.

11. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de este pliego, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición, por gestión directa, del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respendiendo la forme acestituda el importa del metallo de la procedera de la contrata pondiendo la fianza constituída, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

12. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecuti-vamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones, es el de una peseta por aislador sin soporte, con diez gramos de filástica, cáñamo ó estopa embreados, por cada uno.

14. La entrega se verificará en los almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se mencionan, y en la proporción numérica siguiente:

Madrid Barcelona Córdoba Valladolid Zaragoza	13.000 13.000 13.000	porcelanas; ídem; ídem; ídem; ídem;	130 130 130 130 130	ídem ídem ídem	filástica. ídem. ídem. ídem. ídem.
Totales	65.000	ídem;	65 0	idem	ídem.

Las porcelanas se entregarán convenientemente empaquetadas en cajas ó barricas de cien unidades cada una, quedando los envases á beneficio de la Administración del Es-

El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 2.º del capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente.

16. El contratista queda obligado à satisfacer el 1 por 100 de posente del Estado en cargo al concepto 2.º del capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente.

de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que

haya establecidos ó se establezcan.

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del

material, se devolverá la fianza definitiva al contratista. CONDICIONES FACULTATIVAS

l.ª Las porcelanas de doble oreja (nuevo tipo telegráfico español), han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas y barnizadas en toda su superficie exterior é interior, dispensándose únicamente deje de estarlo la cavidad donde penetra el soporte y el borde por donde se apoyan en la cocción, el cual estará cuidadosamente pulido. No han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación. Las porcelanas llevarán una marca especial en la parte superior de su cabeza, en color verde, bajo barniz, con las iniciales T. E.

La forma dimensiones y cavidades de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde penetra el soporte, y la marca que deberán llevar todos los aisladores, serán iguales al aislador modelo que se halla de manifiesto en el Negociado 8.º de la segunda Sección, el cual se tendrá

presente en el acto de la subasta.

2.ª Desechadas de las partidas que se entreguen todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el medio por ciento de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto, en el número de las entregadas y sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna; si de las inutilizadas

toda la partida.

3.ª Un medio por ciento, también de las partidas que se entreguen, será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con catorce de agua, hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de cien elementos Callaud y de un galvanómetro sensible, no debiendo acusar mayor desvia-ción que de diez grados, desechándose toda la partida si en las experiencias resulta más de una quinta parte que acuse mayor desviación.

4.ª Su impermeabilidad se comprobará de la manera si-guiente: desprovista la porcelana en lo posible del barníz y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con acido sulfúrico, en la proporción citada, no deberá absorber más de un céntimo de su peso. 5.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5

por 100 en más ó en menos.

6.ª Si resultara descehada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un medio por ciento, podrá el contratista exigir, siempre á su costa y sin que se cuente en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el dos por ciento, y si en esta segunda prueba no excediere el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.—Rubricado.—Aprobado, BESADA. S-195

MINISTERIO DE HACIENDA. — INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

Recaudación liquida obtenida en el mes de Enero de 1905, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

Articulos.	Presupuesto de 1905.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Articulos	Presupuesto de 1905.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
: SECCIÓN PRIMERA				: Sumas anteriores	444.967'13	409.400'06	854.367'19
CAPÍTULO 1.º-Contribuciones directas.	110.004/57	1 540 480400	1.659.377 55	, 20 por 100 de la renta de Propios	1.839'89		68.351.88
Riqueza rústica y pecuaria Idem urbana (con una décima sobre la misma)				10 por 100 de aprovecha- mientos forestales de los Agricultura.	88.220 33	»	88.220'33
1.º Contribución de la contésimas sobre la rústica Idem sobre la urbana		178.454'49	• 199.514'79	montes á cargo de los Mi- Hacienda nisterios de	39.545'19	»	39.545'19
tivo y ganade- ría Aumento por ocultación en la pro- piedad urbana	-	»	»	Consignaciones para Archivos y Bibliote- cas	125	1.250	1.375
Cuotas correspondientes > Rústica á bienes del Estado > Urbana.	. » (187.816 88	187.816,88	rriles para gastos de inspección Idem por reintegro de los gastos de depó-	13.602'50	20.03250	33.635
∖ Zona de ensancheUna décima so bre la urbana	1.823'49	527'53	2.351.02	sitos de Aduanas	23.828450	3.000	26.82850
2.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma)	1 359,43717	511.317'09	870.754 26	piedades y derechos del Estado Subvención que deben satisfacer varias	14.212 02	>>	14.212.02
3.º Impuesto sobre las utili- (Del trabajo personal dades de la riqueza mo- Del capital	66.859 ' 31 92.668 ' 02) 1.894.269 ⁴ 96	2.069.310 83		181,20	10.709'96	10.89146
biliaria, procedentes (Del trabajo personal jun- tamente con el capital		. »	»	chos del \ ciales para gastos de personal y mate-	00 020 70	1/3 000(40	F0 100/00
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes 6.º Idem de minas. Canon de superficie. Sobre la explotación.	3 124 219077	741.967'54	3.876.286.31	Estado rial de enseñanza	33.260·56 1.760·58		50.166'99 3.234'36
6.º Idem de minas. Sobre la explotación				10 por 100 de administración de partíci- pes) 1.700 58 »	9.550'24	9.550'24
8.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo)	75.173'86	70.350'48		10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y me- didas.	1.364'87		
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo)	33.733 22	300.785'64	334.518.86	5 por 100 de gastos de administración.		,	
10. Impuesto sobre (Cuotas del Tesoro (con dos décimas carruajes de sobre el mismo)	1.757'47	1	j.	investigación y cobranza de los re- cargos municipales sobre las contri- buciones	76.27	37.477'82	37.554'09
lujo	» »	5.042 [°] 02	5.042'02	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en			
gadas y Navarra	. »	» 769'49	» 769'49	que recayeren sentencias ú otras reso- luciones favorables al Estado	545.08	» .	545.08
Contribuciones extinguidas			11.052.930'14	VEntrega que deben verificar varias Dipu- taciones y Ayuntamientos en pago de			
SECCIÓN SEGUNDA	1.000.000 00		11.00.00011	los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é In- dustrias	»	1.166"70	1.166.70
CAPÍTULO 2.º—Contribuciones indirectas.						600.972-77	
/ Derechos de importación	8.454.060 85	1.226.848 72	9.680.909 57	Ventas.			
Idem de exportación	259.299 [.] 05	1.171.89	260.470.94	8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obliga-			
nas (1) Derechos menores	74.999.92	2.152'29	1.569.215'87 77.152'21 9.621'15	ciones á metálico que se formalicen	»	»	35
Idem de cuarentena y lazareto Idem de Aduanas por material de Obras públicas	e	» »	9.021 15 »	ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octu- bre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona.			
2.º Impuesto sobre el azúcar	[1.166.749°27	647.896 15	$1.814,645^{\circ}42$ 1.208.111.58	v de los pertenecientes á Corporaciones civiles ena-	- I	11 708/77	116.448.29
4.º Idem sobre la achicoria	23.447'30 83.500		23.447'30	jenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876 10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones. 11. Producto de venta de edificios públicos y de las di-	577.33		
6.º Derechos obvencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	93.823'65	»	93.823.65	ferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de	; l		
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal 8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercan-	3.411.887'05	· ·		lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	»	»	>>
9.º Timbre del Estado (producto líquido)	5.940.151'44	1.539.198 ⁹ 1	$1.683.338^{\circ}95$ $5.940.151^{\circ}44$	rial inútil del ramo de Guerra	52'90 »	» »	\$52.9 0
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.	20.185'39	770.908'30	791.093.69		105.369.75	11.723.98	117.093'73
	22.355.912[.]7 0	5.697.001'23	28.052,913.93	SECCIÓN QUINTA			
SECCIÓN TERCERA				CAPÍTULO 5.º—RECURSOS DEL TESORO.			
CAPÍTULO 3.º — Monopolios y servicios explotados por la administración.	3			Ordinarios.	! [
1.º Tabacos.	10.642.723 49		10.642.723.49	The result do no dos do resultados resultado	$1.500 \\ 256.500$	» »	$1.500 \\ 256.500$
2.º Cerillas fosfóricas. 3.º Loterías (producto líquido).	12.021.929	» »	$\begin{array}{c} 625.000 \\ 2.021.929 \\ \end{array}$	3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente. 4.º Derechos de custodia de depósitos	26.904.54	799	431.202.88 27.703.54
4.º Casa de Moneda	-1	29.788 85		5 º Publicaciones oficiales 6.º Recursos eventuales de todos los ramos	448.90 117.490.66		487·15 144.037·18
0. Producto de la Gacrera	"	118.161'80	118.161'80	gítima inversión	» 5.951'98	» »	» 5.951 [.] 98
7.º Correos (productos diversos). 8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos. 9.º Establecimientos penales.	.1 517/83	124.718 72		9.º Atrasos hasta fin de 1849	>>	»	»
10. Exclusive de la fabricación y venta de los explosivos	»	»	»	del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	31.353494	. »	31.353'94
SECCIÓN CUARTA	13,357,02816	281.718*24	13.638.746'40	11. Anualidad del crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión»	»	» 940/7:	»
CAPÍTULO 4.º—Propiedades y derechos del Estado.				Recursos extraordinarios. (Suprimidos)	871.352 [.] 90	348 ⁵ 1 27.732 ² 8	348'51 899.085'18
Rentas.				RESUMEN	671.552 90	21.102 20	099.000 10
1.º Salinas de Torrevieja.	157.501	»	157.501	Sección 1.ª—Contribuciones directas	4.289.56363	6.763,366:51	11.052.930 14
2.º Minas. Almadén. Linares.	» »	268.931 88 93.750	268.931.88 93.750	2.a — Contribuciones indirectas	22,355,912.70	5.697.001.23	28.052.913 93
Rentas de los bienes del Estado en general	3.318'94	5.940 80	9.259.74	Administración	663.529'42	600.972.77	13.638.74640 1.264.50219
ministración Administración	31	162,59	193'59	del Estado	105.369°75 871.352°90		117.093.73 899.085 ¹ 18
rentas del Es- Producto de canales y navegacion fluvial	240.084'54	34.000	274.084 54		41.642.756 56	13.382.515.01	55.025.271 57
Idem de montes y plantíos Idem del Patrimonio que fué de la Corona	5.223°25 16°68	174'60 764'53	5.397°85 781°21	RECARGOS MUNICIPALES			
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos	6.218'04	5.430'86		CAPÍTULO ÚNICO			
5.º Idem de Cruzada (producto líquido)	32.573 68	»	32.573'68	l.º Sobre la contribución de inmuebles; cultivo y gana- dería (hasta fin de Diciembre de 1901))))	19,480'42	19,480,42
tros	» ·	244'80	244'80	2.º Sobre la industrial y de comercio	41.88293	64.585°05	106.467 98
Suma y sigue	444.967'13	409.400'06	854.367'19		41.882.93	84,065'47	125,948'40

⁽¹⁾ Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Enero de 1905 por derechos de importación y de exportación ascienden á 5.034.927.65 pesetas. Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 2.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos en el mes de Enero de los años 1901 á 1905, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1901	1902	1903	1904	1905
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería Idem industrial y de comercio Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria Idem de derechos reales y transmisión de bienes Idem de minas Idem de cédulas personales. Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales. Idem sobre carruajes de lujo. Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra Renta de Aduanas Impuesto sobre el azúcar. Idem sobre la fabricacióny consumo del alcohol Derechos obvencionales de los Consulados. Impuesto de consumos y especial sobre la sal. Idem sobre los transportes de viajeros y mercancias por las vías terrestres y fluviales. Timbre del Estado. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio. Tabacos. Cerillas fosfóricas Loterías. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos Minas de. Yalmadén Linares. Producto de canales y navegación fluvial Renta de Cruzada Redención del servicio militar Los demás recursos.	2.391.599'64 925.236'42 5.825.640'34 3.362.766'46 295.363'41 367.228'13 230.002'16 8.450'54 41.500'20 13.858.209'55 935.398'78 105.178'65 215.871'50 5.596.208'61 1.889.139'96 5.702.888'05 488.833'11 10.077.674'12 625.000'01 1.650.179 > 16.185 93.750 167.970'49 59.801'72 59.000 3.682.860'06	2.088.133·22 692.887·35 1.241.922·05 3.254.823·97 335.981·09 169.976·79 350.773·91 15.201·38 130·07 11.070.239·54 2.131.333·12 237.003·96 133.352·42 5.146.627·20 1.776.414·71 4.415.250·97 490.010·53 11.061.774·11 625.000·05 1.669.179 » 449.811·23 » 326.703·86 72.464·97 3.466.500 2.036.243·24 53.257.738·74	2.161.672'82 743.883'12 2.415.635'38 3.884.408'95 943.016'61 112.994'47 419.172'75 -16.995'93 ** 11.340.425'50 1.925.795'24 561.186'18 122.953'22 5.758.186'06 1.911.759'19 6.840.389'17 589.270'99 10.787.968'22 625.000'01 1.779'589 ** ** ** 187.500 338.876'62 209.581'43 1.645.500 1.967.058	2.058.151·04 702.645·59 1.990.022·22 3.316.158·60 1.039.808·32 182.319·92 347.645·93 19.840·25 ** 11.626.787·42 2.481.605·26 730.351·19 105.608·30 5.471.006·88 1.883.795·15 6.884,047·39 639.956·88 11.302.197·36 625.000·01 1.851.256 ** 312.787·86 93.750 267.448·77 56.500·94 ** 2.072.976·62	2.624.727'60 870.754'26 2.069.310'83 3.876.286'31 1.023.259'56 145.524'34 334.518'86 27.336'87 ** 11.597.369'74 1.814.645'42 1.208.111'58 93.823'65 4.817.353'61 1.683.338'95 5.940.151'44 791.093'69 10.642.723'49 625.000 2.021.929 ** 268.931'88 93.750 274.084'54 32.573'68 1.500 2.147.172'27
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	326.629'19 84.222'57	246.047 ⁶⁷ 74.241 ⁵⁰	88.349 [,] 56 82.656 [,] 33	34.194'51 81.398'40	19.480'42 106.467'98
	410.851'76	320.289 17	171.005'89	115.592 91	125.948'40
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	58.671.935 ⁹ 1 410.851 ⁷ 6	53.257.738°74 320.289°17	57.288.818'86 171.005'89	56.061.667 [°] 90 115.592 [°] 91	55.025.271 ⁵⁷ 125.948 ⁴⁰
	59.082.787'67	53.578.027'91	57.459.824 '75	56.177.260.81	55.151.219'97

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

Pagos líquidos verificados en el mes de Enere de 1905 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	MES DE ENERO				
PRESUPUESTO ORDINARIO	Presupuesto de 1905.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL		
Obligaciones generales del Estado.					
cción l. ^a —Casa Real	1.067.427 [°] 29 2.500) 14.368·65) 	**************************************		
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	1.069.927'29	14.368'65	1.084.295'9		
cción 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros — 2.ª—Ministerio del Estado — 3.ª—Idem de Gracia y Obligaciones civiles. — Justicia	% 6.496'75 283.122'50 % 5.734.946'74 2.473.943'28 48.336'72 1.873.467'92 398.425'63 437.295'19 13.391'17 1.389.548'16 %	67.257.82 65.473.90 » 15.079.66 146.913.36 17.119.28 24.329.60 » 26.161.27 47.781.41 154.387.18	73.754·5′ 348.596·40 3.750.026·40 2.620.856·6- 65.456 1.897.797·55 398.425·66 463.456·40 61.172·56 1.543.935·34		
cargos municipales sobre las \ Inmuebles, cultivo y ganadería	» »	19.984'64 403.019'73	19.984'6 403.019'7		
and the second state and the state of the state of the second stat	»	423.004.37	423.004'3		

Número 4.

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departament os ministeriales durante el mes de Enero de los años 1901 á 1905, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1901	196\2	1903	1904	1905
PRESUPUESTO ORDINARIO					
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1.a—Casa Real. — 2.a—Cuerpos Colegisladores. — 3.a—Deuda pública. \ Deuda del Estado y del Tesoro. — 4.a—Cargas de Justicia. — 5.a—Clases pasivas. Obligaciones de los departamentos ministeriales.	175.000 » 11.884.641'85 290.045 » » 12.349.686'85) 3 3 11.410.358·99 116.471·25 3 3 11.526.830·24	20.833'33 69.573'33 1.619.250'86 3.150 * * 1.712.807'52	993.439·44	3 1.081.795°94 2.500 3 1.084.255°94
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros. — 2.ª—Ministerio de Estado. — 3.ª—Idem de Gracia y Justicia Obligaciones civiles. — 4.ª—Idem de la Guerra — 5.ª—Idem de Marina — 6 ª—Idem de la Gobernación — 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes — 8.ª—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas — 9.ª—Idem de Hacienda — 10.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas — 11.ª—Posesiones españolas del Golfo de Guinea	972.117'89 195.687'13 52.080'42 5.864.953'27 1.035.768'38 214.156'09 33.548'57 128.441'89 67.714'39 1.110.867'41	138'88 13.804'84 290.774'73 32.036'87 3.341.162'37 1.058.106'66 1.245.309'09 189.252'60 336.304'29 107.004'21 1.209.555'96 500.000	54.259'47 53.124'51 1.018.399'30 1.957.960'13 7.878.315'10 1.659.327'39 3.486.108'08 587.522'19 729.242'93 1.099.679'05 1.274.217'45	33.657'65 332.977'26 32.977'26 4.701.296'33 1.116.684'58 1.786.682'65 688.877'07 127.220'78 132.851'32 1.137.015'39 500.000	73.754'57 348.596'40 3 5.750.026'40 2.620.856'64 1.963.253'.52 398.425'63 463.456'46 61.172'58 1.543.935'34
	22.025.022'29	19.850.280'74	21.510.963.12	11.550.702.47	14.307.773.48
Recargos municipales sobre las contribu- Inmuebles, cultivo y ganadería	1.923.937 [°] 07 469.655 [°] 60	1.529.611'70 323.951'90	127.207 .53 429.291.21	94.085°95 690.398°51	19.984 ⁶ 4 403.019 ⁷ 3
	2.393.592'67	1.853.563'60	556.498'74	784.481.46	423.004'37
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro	22.025.022 [,] 29 2.393.592 [,] 67	19.850.280 [.] 74 1.853.563 [.] 60	21.510.963 ¹ 2 556 498 ⁷ 4	11.550.702·47 784.484·46	14.307.773\48 403.019\73
	24.418.614'96	21.703.844'34	22.067.461'86	12.335.186,93	14.710.793.21

Observación. —Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Febrero de 1905.

V.º B.º

El Interventor general, A. Minguez.

El Jefe de la Sección, VALENTÍN RUBIO.

Intervención general de la Administración del Estado.

Personal.

Resultando vacante una plaza de aspirante á Oficial de primera clase en la Intervención de Hacienda de esa provincia, por fallecimiento de D. Roque Pérez Ródenas, que la desempeñaba, he resuelto conferírsela, por traslación y á su instancia, en propiedad y con el sueldo de 1.250 pesetas anua-les, á D. Juan Martini y Ponzoa, que lo es electo de igual claso de la de Gerona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1905.—A. Minguez.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID á los efectos del párrafo 3.º del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Interventor general, A. Mínguez.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dias 27 al 2 de Marzo.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 22 227 mero 32.237.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el nú-

Idem de residuos procedentes de la conversión de las D das coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.086.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda

del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.426. Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus titulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emi-

sión de l.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.071. Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arre-

glo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núme-Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al

Día 28. Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de

Julio de 1883 y anteriores.

Día 1.º de Marzo. Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Dia 2. Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por l

100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 24 de Febrero de 1905. = El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE MARINA

AV SO A LOS NAVEGANTES Dirección de Hidrografía.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Estados Unidos.

Massachussetts. - Entrada en Woods Hole. - Banco Nonamessett.-Boya.

Notice to Mariners, núm. 50/1.743. Wáshington, 1904. Núm. 70, 1905.—Una boya de asta negra, núm. l 1/a, se ha fondeado por 4.6 metros de agua, al lado W. de la entrada del puerto de Woods Hole, para marcar los bancos que se destacan de la extremidad E. de la isla Nonamessett.

Esta boya se encuentra en las siguientes marcaciones: Del faro de la punta Nobska al S. 88° W. de la baliza Grassy Island Ledge al S. 30° E. Posición aproximada: 41° 30′ 57″ N. y 64° 28′ 5″ W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS Honduras Inglesas.

Proximidades de Belize. - Río Manatí. - Luz. Avis aux Navigateurs, núm. 25/153. Paris, 1905.

Núm. 71, 1905.—Según noticias del Cónsul de los Estados Unidos en Belize, una luz fija blanca, visible á 5 millas, ha sido encendida sobre un poste á 11 m. de altura para marcar la entrada del río Manatí

Posición aproximada: 17° 13' N. y 82° 7' W.

Cuaderno de Faros, núm. 6, pág. 44.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España. Ría del Ferrol.-Boya.

Núm. 72, 1905. - El día 4 del corriente ha desaparecido el bocoy colocado como señal provisional en la ría de Ferrol, frente al castillo de San Felipe.

Se dará nuevo aviso cuando sea repuesta dicha señal.

Plano núm. 23 A de la Sección II.

OCÉANO ÍNDICO

Africa portuguesa.

Inhambane.-Noticias sobre el alumbrado y balizamiento.

Avis aux Navigateurs, núm. 23/140. Paris, 1905. Núm. 73, 1905.—Los avisos siguientes han sido comunicados por la Capitanía del puerto de Inhambane:

Luz.—Una luz blanca de un destello de cuatro segundos de duración; cada veinticinco segundos se enciende en la punta Burra; su alcance luminoso es de 15 millas en tiempo normal; esta elevada 25.5 metros sobre el nivel de la pleamar. Ilumina un sector de 210º entre sus direcciones S. 37º E. v

N. 67° W., por el E. y el N. El faro es una torre de mampostería pintada de blanco y de forma cilíndrica.

Su altura es de 9'4 metros.

Posición aproximada: 23° 45′ 18′ S. y 41° 45′ E. Balizas.—La baliza de la playa de Linga-Linga tiene la

forma de un triángulo pintado de blanco, con el centro,

negro.

La baliza del monte Kosh está formada de un triángulo blanco y de un disco igualmente blanco colocado en un árbol. La enfilación de estas balizas al N. 72º W. indica la dirección de la entrada Sur.

Las miras de estas balizas están muy inclinadas hacia el

 W. á fin de ser más visibles por la tarde.
 La baliza del Piedestal es de mampostería, de forma triangular y elevada cerca de la playa de Linga Linga. La buliza del Double-Buisson ó de Sahane consiste en un disco blanco con centro negro colocado en un arbol á 150 metros al Norte

de Double-Buisson y á 20 metros al S. de un árbel muy notable, y está con la de Piedestal en la marcación S. 53° W.

Las balizas del banco de Mocucune consisten en un triángulo y un disco pintado de negro con el centro blanco; tienen cada una 10 metros de altura sobre el nivel de la pleamar y están en la marcación S. 20° W.

Las balizas del banco y de la plava de Mange consisten en un triángulo y un disco blanco con centros negros; tienen 10 m. de altura y están en la marcación S. 26° W.

Las balizas del Banco Paiol da Polvora, consisten en un triángulo y un disco blanco con centros negros; tiene cada uno 10 m. de altura sobre el nivel de la pleamar y están en la marcación S. 16° E.

Bojas.—Una boya roja, fondeada en 8 5 m. de agua al S. 38º E. del Piedestal, señala un bajo cubierto de 48 a 06 m. de agua y velando en parte.

Una boya negra, fondeada en 48 m. de agua al S. 80º E. de la punta Linga-Linga, señala un bajo con sondas de 3.6 á 4'2 m. de agua.

Una boya roja, sobre el banco Pequeño, está fondeada por 36 m. de agua y señala un bajo cubierto de 27 à 3 m. de

sobre el banco Pequeño, está fondeada por 4·2 m. de agua y señala un bajo cubierto por 3·4 á 3·6 m.

Instrucciones. - Para entrar en el puerto de Inhambane por la entrada Sur, se entila la baliza de la playa de Linga-Linga con la del monte de Kosh, y se sigue dicha entilación, en la que se encuentra fondos de 5'l á 5'7m.: enseguida la de la baliza de Piedestal con la del Double Buisson y después la enfilación de las balizas del banco de Mocucune.

Se sigue esta enfilación dejando la primera boya roja por estribor y la primera boya negra por babor, hasta estar cerca de la segunda boya roja. Se deja entonces la enfilacióm

para pasar entre esta última boya roja y uma boya negra. El fondo varía en este paso de 42 à 54 metros. A partir de este punto se signe una linea recta que pasa de las dos boyas, tanto para no ser aconchado por la corriente de través, como para evitar la restinga de un bajo, quo se encuentra al NW. (magnético) de la boya negra v donde el fondo es de 36 m. Cuando se tiene esta hoya por el través, se sigue la enfilación de las balizas del banco y de la playa del Mange, hasta llegar á la de las balizas del banco Pajol da Polvora, que conduce al fondeadero por 9 á 10°8 metros de

Se pueden también entrar por la pasa N. siguiendo la entilación del Piedestal con la baliza de Sahane; esta pasa ofrece fondos de 4.5 á 5.4 m., pero dicha enfilación pasa por la extremidad de una restinga de un banco, por fondos de 3.6 metros solamente.

El fondo es por todas partes arena fina,

Las sondas están referidas a la bajamar más escorada. Las boyas son todas esféricas y las balizas son todas de madera, excepto la de Picdestal, que es de mamposteria..

(Continuará.)

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE CANARIAS

STICA
DE ESTADI
-SECCIÓN
-SUBSECRETARÍA.
ALTES.
Y BELLAS
PÚBLICA
INSTRUCCIÓN
MINISTERIO DE

	Nún	iero de orde	1. O A A A A A A	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *					
		OBSERVACIONES	Caserío. Idem. Con éste forman distrito los cinco siguientes Idem. Casas de labranza. Caserío. Aldea. Con éste forman distrito los tres siguientes.	Caserio. Con éste forman distrito los dos siguientes. Idem. Idem. Lugar, cabeza de distrito escolar. Caserio agregado al anterior. Aldem id. Caserio idem id. Aldea idem id. Aldea idem id. Caserio idem id.	Lugar. Con éste forman distrito los nueve grupos siguientes. Caserio Idem. Idem. Idem Idem Aldea Caserio Caserio	Caserío que requiere una escuela. Aldea ídem íd. Caserío aislado. Idem id. XIlla. Villa. Vildea. Con ésta forman distrito los dos siguientes. Caserío. Idem. Este y los dos siguientes forman distrito con	Molinito Aldea Cortijada Caserio Idem, forma distrito con el anterior Idem agrupado al siguiente Cortijada Son: Chejelipes de Abajo, Enchirida, Helechos,	Caserio. Este y los dos siguientes forman distrito. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Aldea, forman distrito con éste los tres siguientes. Caserio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Lugar. Suma este distrito 607 habitantes Caserio Idem Idem Idem Idem Idem Aldea Caserio Idem Idem Idem Caserio Idem Caserio Idem Idem Idem Idem Caserio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
	IMPORTE	del recargo de 16 por 100 sobre		1.462.64	1.925'12	1.141.66	* * * * * *	5.430 -52	
	TROS	Legal.	625	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	× × × × × × × × × × × × × × × × × × ×	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		
	SUELDO DE LOS MAESTROS	Actual.	*****		200 .		* * * * * * *	** * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
	SUELDO 1	Anterior.	*******				& & & & & & &	* * * * * * * * * * * * *	
=	LAS	Niña	3.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * *	~ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ 	* * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	\$ A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
	ESCUELAS	Niña Niño		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * *		* * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
	XISTIR	Incompleta		*** *****	* * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * - * * - *		******
	ESCUELAS QUE DEBEN ÉXISTIR	Párvulos		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*		****	********	~ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^
	S (UE I	Rlementalos. Niña Niño		××— ××— ××××××	~		* * * * * *	~ ^ ~ ^ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	ESCUEL	Superiores	*****	*** ****	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	~ ^ ^ ^ ^ ^ 	* * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * *	****
=	F.N.	Incomplet	s. AAAAAA	***	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		* * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	`
THE REAL PROPERTY.	E EXISTEN	Párvulos		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	an aaaaaa	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	* * * * * * *	^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^	
NO STREET, STR	ENCHELAN QUE	Niña Niño			~~	·	* * * * * * *	^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^	
The second second	ENC	Superiores	_		~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~		* * * * * * *	^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^	
. = A	Adult	osasistente	_		00	* * * * * * * * * * *	****		
1	Pobla	ición escola	81 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	්	8 8 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	% % % % % % % % % % % % % % % % % % %	56 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	- A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
]		tantes de d	23.77 29.35.4 3.60 3.60 3.60 3.60 3.60 3.60 3.60 3.60	2886 1987 1987 1988 1988 1988 1988 1988 1988	25. 48. 178. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 1	25 11 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	282 88 89 89 89 88 88 88 88	85588888888888888888888888888888888888	484 140 120 120 120 120 120 120 120 120 120 12
_	Ediñ	eios y albe	1	8 6 4 6 8 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	<u> </u>	888225448818 1	28 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	71748832822288888833
.0.	Distancia	al mayor núcleo. —	2.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0	6.25 6.20 6.20 7.20	2.000 2.000 140 1.710 600 600 600 600 600 600 600 6	11.060 11.060 10.230 4.200 10.000 10.000 8.000	4.000 4.000 2.000 7.000 8.000	11.000 11.000 19.000 19.400 12.000 10.000 9.000 1.300	2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.
MORE RESULTANCES INTRICALLIA CAPINIL REL LISTED.		GRUPOS DE POBLACIÓN	Lechucilla	Ariñez Ariñez Ariñez Diseminados é Casco Frontón de Sa Roque (EI) Tamaide Zocas (Las) Alden Blanca Hoya	* Car Car Espera	Diseminados a menos de * Hoyo (El). * Tasarte. Tasartico. Tocodomán. Diseminados a más de * Casco. * Laja de Abajo. Laja de Arriba. Aguajilva. Atajo (El).			Vinculo de los Baices. Diseminados a menos de Goteras. Santa Brigida. Acequia de Taitra. Angostura (La). Bajo del Risco. Cantonera (La). Casillas (Las). Cuesta de la Grama. Cuevas del Pinosanto Gramonal. Hora de Bareja.
- I		tos escolare			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	*****	* * * * * * *	******	***
	Extensión	 Kilómetros cuadrados.	* * * * * * *	.	×	* * * * * * * .* *	* * * ^ * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	(I	AYUNTAMIENTOS	Sigue San Mateo	San Miguel	San Nicolás	San Sebastian	* ^ 	» » » » » » » » Santa Brigida	*****
		- A						Sant	,
1	Núm	ero de orden	. 9 * * * * * * *	** * * * * * * * * * * * * * * * * * *		* * * * * * * * * *	* * * * * *	**********	*****

CONTROL CONTRO	OF TO A LEGISLA AND A PROTOCOLOGICA TO THE CONTROL OF THE CONTROL	
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	6	
gan para formar ansprinto Angatusa y otros	adultos con 500 pesetas según datos remitidos según datos remitidos si una de 825 pesetas rior trito el siguiente trito el siguiente	rito los dos siguientes. rito los dos siguientes rito los tres siguientes rito los dos siguientes rito los dos anteriores. rito los dos anteriores. rito los dos anteriores.
Idem. Con los que se le agregan para formar aux- trito reune 480 habitantes. Casas de labranza Aldean Idem Idem Idem Idem Aldea Reune este distrito l.027 habitantes. Idem. Con ésta forma distrito Angatusa y otros, que reunen 744 habitantes. Caserío Idem. Idem. Con ésta forman distrito los cinco siguien Idem.	tes. Hay una escuela de adultos con 500 pesetas. Caserio. Barrio Caserio. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Casas de labranza Casas de labranza Casas de labranza Caserio Idem Idem Idem Idem Idem Idem agrupado al anterior Idem Idem Idem alsado Idem aislado Idem aislado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Idem. Cassas datasas datasas datasas datasas datasas datasas datasas datas dat	tes. Caser Barri Caser Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	28.505.93	99.65
8855 8555 8750 8750 8750 8750 8750 8750	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$
* ******* ****************************	1025-1-050-1-900	20
1.100		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	**************************************	************
* ****** ***	*****	**************************************
- ******** ***	*****	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	****	******************
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*****************	***************
* ************************************		

* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		**********
100 2003 8 * * * * * * * * * * * * 830 830	« « « « « » « « « « « « « « « « « « « «	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 6	82888348848888428864448 82888348848888428864448	<u> </u>
1 888888888888888888888888888888888888		8114205325772444882205884825884823122181 848
* 9 1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100 100 100 100 100 100 100 100	17. 000 18. 000 19.
de Pino Santo	o de los Dolores. ra (La) (El) ados á menos de lados á menos de co de la Madera. co del Río. so del Río. pyrimera ayor. segunda segunda el Centro segunda segunda segunda segunda segunda segunda segunda segunda a ortra distanci nandos á corta distanci nandos a orta distanci nanda a de los Banquitos.	e abajo. (Las) (Las) (Las) (Las) (e la Cruz del Llano le las Bodegas (c) del Hierro no de la Laguna (Las)
* Hoya d Lomitos Lugarejo Llanos d Madroñal Molino dal Molino dal Molino dal Pasitos d Pasitos da Pasitos da Fasos bla * Satant Silos (Los Cumbria (Umbria	Barranco Carreter Fronton Plauto (Posterio Plauto Disemina Barranco Barranco Barranco Barranco Cubillas. Espino (I Lomada Lomada Lomada Miraflore Miraflore Miraflore Micaso Disemina & Casco.	Casas de Casillas (Cruetta Lomito of Lomito of Lomito of Lomito of Lomo de Playa de Roque Barranca (Electric (Electr
* HILLS ** BLOCKSHIP S	• 60	
* *******		*****************
de Dalma	de Tenerife	
a vasasasas sassage		Santa Lucía.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	ARAR CARA RAAARAARAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA	aan Baassoossoossoossoossoossoossoossoossoos

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alicante.

D. Luis Pérez Bueno, Alcalde accidental del Exemo. Ayun-

tamiento constitucional de Alicante.

Hago saber que aprobado por la Exema. Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el 10 del corriente, sacar à publica suba-ta el arriendo del arbitrio de puestos públicos y ocupación de la vía pública durante los ejercicios de 1905, 1906 y 1907, bajo el tipo de 114.000 pesetas en cada uno de los mencionados años, se verificará el remate el día veintisiete del próximo Marzo, y hora de las doce de su mañana.

La celebración de la subasta será unica, por no llegar a 125.000 pesetas, y tendrá lugar en la Alcaldia de esta Exce-

lentísima Corporación.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos será desde el da siguiente al en que se publique el anuncio en la GACE-TA DE MADRID hasta el anterior al que haya de celebrarse la subasta, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero último.

Los pliegos deberán ser reductados con estricta sujeción al modelo de proposicion, el cual se halla al pie de este anuncio.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán pre-sentarse los mismos referidos pliegos de proposición serán de nuevo de la mañana á dos de la tarde, en las oficinas de la Corporación contratante.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechezado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguar-do no se ajuste a lo preceptuado en el repetido Real decreto de 21 de Ruero último.

Los pli gos debe án entregarse bajo sobre cerrado á satisfaccion del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, debe hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma.) En el reverso, y cruzando la línea del cierre, bará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantia juzgue conveniente.

El que resulte rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Contaduria municipal de este Exemo. Ayuntamiento. Alicante à 23 de Febrero de 1905.=Luis Pérez Bueno.

Modelo de proposición.

O. N. N., vecino de, y que reune las condiciones que exige la instrucción de 24 de Enero del año actual para contratar con el Exemo. Ayuntamiento de Alicante; enterado del pliego de condiciones à que ha de sujetarse la recaudación del arbitrio de puestos públicos y ocupación de la vía pública, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MA-DRID núm. ..., fecha, y Boletín cficial de la provincia número, fecha, se compromete á verificar la recaudación, con estricta sujeción á las condiciones del referido pliego, por la cantidad de pesetas por cada uno de los tres años que ha de durar el contrato.

(Fecha y firma.)

Noxa.—La cantidad se fijará en letra y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase undécima.

D. Ventura Arznaez Pérez, Abogado y Secretario del Excelent simo Ayuntamiento de esta ciudad.

Cartifico que en sesión celebrada el 10 del corriente ha sido aprobado el pliego de condiciones para el arbitrio municipal de puestos públicos en los mercados, calles, plazas y barrios de Benalúa y San Fernando, y ocupación de la vía pública durante los años 1905, 1906 y 1907, ambos inclusive, que copiado á la letra dice así:

Pliego de condiciones con sujeción al cual el Excelentísimo Ayuntamiento saca á pública subasta el arbi-trio municipal de puestos públicos en los mercados, calles, plazas y barrios de Benalúa y San Fernando, y ocupación de la vía pública durante los años de 1905,

Que el arbitrio de puestos públicos debe sacarse inmediatamento á subasta, con arregio á las tarifas que figuran en el pliego cabeza del expediente aprobado por V. E. en sesión de 19 de Octubre de 1904.

2.º Que el tipo de subasta debe ser el de 114.000 pesetas por año natural, y que procede que la subasta se verifique para los años de 1905, 1906 y 1907.

Que en el pliego de condiciones para la subasta deben

figurar las siguientes:

A) El tipo precio que sirve de base para la subasta y que es el que se acaba de indicar, con más el modelo de proposi-ción, que debe ser el que ordinariamente se usa en estos

B) Que para concurrir á la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo por que anualmente se saca á licitación el arriendo, y que la fianza definitiva que se constituya por el que ob-tenga la subasta á su favor consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual por que se haya concedido el remate.

O: Que se admitirán los efectos públicos de cargo del Esdo para las fianzas, tanto definitivas como provisionales, teniendo en cuenta que tales efectos se admitirán al precio de cotización oficial el día en que aquélla se constituya, y que el rematante podrá retirar el exceso ó tendrá que reponer la diferencia, siempre que durante el contrato sufra dicho precio de cotización un aumento ó disminución del 5 por 100.

D: Que el contratista adquirirá, por virtud del contrato, el derecho á percibir de las personas, Sociedades, entidades, etcétera, etc., á que se refieren las tarifas contenidas en el ptiego antes aludido, las cantidades y por los conceptos que en las mismas se expresan, con las excepciones y limitaciones establecidas en la condición 6.ª del expresado pliego y también en la 9.ª En cambio, tiene la obligación de cumplir con lo que se establece en la condición 8.ª del pliego á que mos venimos refiriendo.

Que la Corporación municipal adquiere los derechos que dimanan de la anterior condición, obligándose á prestar al contratista el apoyo necesario para que este realice las facultades que adquiere por virtud de la adjudicación al mis-

me de la subasta.

Fi El rematante, durante el curso y ejercicio del contratrato, incurrirá en la multa de 10 á 50 pesetas por cada día que retrase el ingreso en arcas municipales de la quincena correspondiente. En el caso de retrasarse en el referido ingreso durante una quincena, se procederá contra la fianza en la forma legal para hacer efectivas las responsabilidades del

G) El contrato se celebrará á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración del

precio ó rescisión.

H) Que las cuestiones de índole administrativas que pudieran suscitarse entre el contratista y la Corporación, así como las de índole civil, se resolverán por los funcionarios, oficinas ó Tribunales, á quienes, según las leyes, corresponda

su conocimiento, sometiéndose desde luego el rematante á los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento.

In El rematante viene obligado á pagar los gastos de anuncios, honorarios del Notario que autorice la subasta, gastos de escritura y, en general, todos los gastos que ocasione dicha subasta y la formalización del contrato.

K) El Letrado designado paga el bastanteo de poderes es D. Ventura Arnáez Pérez, Secretario de este Ayuntamiento.

L) Que ha transcurrido el plazo prevenido en el art. 29 de la instrucción antes citada sin haberse formulado recla-

de la instrucción antes citada sin haberse formulado reclamación alguna, ó expresando en su caso las deducidas y su resolución

M) Que terminado el contrato se entenderá éste prorrogado en las mismas condiciones hasta que, realizadas las subastas dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la instrucción de referencia sin que en ésta hubiere habido rema-

tante, se halla la Corporación en las condiciones á que se refiere el art. 41 de aquélla en su núm. 5.º

N) Que la Corporación tiene acordado fijar en sus presupuestos del corriente año, y habrá de consignar en los de 1906 1907, el importe del precio por que se adjudique la subasta

4.º Que conforme á lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero último, el Ayuntamiento, una vez acordada la subasta del arbitrio á que nos referimos y las condiciones de la misma, deberá ordenar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín oficial de la provincia y por medio de edictos en los sitios que ordinariamente tenga autorizados al objeto, todo ello á los efectos del citado art. 29 y por el plazo de diez días. Transcurrido éste se hará constar por di-ligencias no haberse presentado reclamación, en cuyo caso así se hará constar en el pliego de condiciones letra L. Si hubiese reclamación se resolverá en la forma proceden-

te, y también en la mencionada letra L se consignará la reclamación ó reclamaciones habidas y la resolución en ella re-

caída.
5.º La subasta, teniendo en cuenta que el tipo anual de ella no llega á 125.000 pesetas, deberá celebrarse únicamente en esta capital y en la forma y condiciones prescritas en el artículo 6.º de la tan repetida instrucción.

La subasta se anunciará con treinta días, por lo menos, de anticipación en los lugares que el Ayuntamiento tiene designados para ello, en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose el día y la hora y el local en donde la subasta haya de verificarse, y debiendo contener los anuncios los pliegos de condiciones.

Tarifa núm. 2.

De los derechos que debe percibir el contratista de los puestos públicos en la pluza mercado de la puerta del muelle, á que se refiere la condición 5.ª de este contrato.

1.º Puestos en los tinglados y casillas, cada uno

día, una peseta cincuenta céntimos..... Los vendedores establecidos en las casillas de propiedad, situadas en la plaza carnicería, no podrán ocupar el transito con ninguna clase de mercancías ni en-

Puestos entre columnas, por cada día, cincuenta céntimos de peseta.....

Puestos situados en la puerta de la Fábrica de Tabacos y calles de la Cruz de Malta, San Fernando, Roger y demás inmediaciones al mercado de la puerta del muelle, veinticinco centimos de peseta por día y metro, y los que formen ángulo pagarán doble....... El Alcalde o el Presidente de la Comisión de Merca-

dos, por delegación del primero, determinaran cuáles son los puestos de ángulo de aquellos que se sitúen fue-

ra de las plazas mercados.

5.º Los vendedores que tengan puestos fijos y les conviniera vender en ambulancia tendrán necesidad de satisfacer por este último concepto, además del pago del puesto fijo, lo que les corresponde como ambulan-

6.º Queda prohibido que los puestos de tinglado se destinen á depósitos de mercancías.

7.º Están sujetos al pago de este arbitrio los vendedores de helados, agua de nieve, forraje, y los que se establezcan en el muelle de costa ó explanada para vender artículos al detall, y los que lleven á las casas mer-cancías para la venta ó recorran con este objeto las calles y plazas y demás sitios públicos, sin ocupar pues-

tos fijos, exceptuándose los que justifiquen llevar pre-

cisamente vendidas las mercancias que conduzcan.

Ambulantes.

Los vendedores ambulantes en carruajes tirados por caballerías mayores, satisfarán, por día, setenta y cinco céntimos de peseta.....

Los vendedores ambulantes con carruajes tirados por caballerías menores satisfarán, por día, cincuenta céntimos de peseta... 0,50

Los vendedores ambulantes en caballerías mayores, satisfarán, por día, treinta y cinco céntimos de peseta. Los vendedores ambulantes en caballerías menores satifarán, por día, veinticinco céntimos de peseta Los vendedores ambulantes sin carruajes ni caballe-

rías satisfarán, por día, quince céntimos de peseta.... Los vendedores en carritos ó carretones conducidos á mano, veinticinco céntimos de peseta por día......

Los vendedores de yeso, por cada carro que lleven para las obras en construcción, satisfarán veinticinco centimos de peseta, según costumbre, así como pagarán igual cantidad los carros que conduzcan forraje

rán, por día y cada cabra que conduzcan, tres céntimos de peseta.....

Las cabras llevarán necesariamente bozal, según está terminatemente dispuesto en repetidos bandos de la

Tarifa núm. 3.

De los derechos que debe percibir el contratista de puestos públicos, de los propietarios de fincas urbanas, por ocupación de la vía pública con materiales ó escombros.

Los propietarios de fincas urbanas que, previo los tramites que marcan las vigentes Ordenanzas municipales, obtengan autorización competente para edificar, reconstruir ó reparar las mismas, y con tal motivo ocupen la vía pública con materiales ó escombros, pagarán, mientras la ocupación, cinco céntimos de peseta por día y metro superficial que ocupen los citados materiales ó escombros, debiendo sujetarse además á cuanto dispongan las citadas Ordenanzas municipales sobre el particular.....

Tarifa núm. 4.

De los derechos que debe percibir el contratista de puestos públicos, de los propietarios de fondas, restaurants, cafés, horchaterías y tabernas que ocupen las aceras ó vía pública con mesas y bancos.

Todo propietario de fonda, restaurant, café, horchatería y taberba que coloque mesas en las aceras ó vía publica pagará, por cada una y día, diez céntimos de

peseta

Por cada velador, cinco céntimos de peseta...... Y por cada banco, cuando no hubiera mesa ni velador, diez céntimos de peseta por día, sin perjuicio de estar provistos del correspondiente permiso de la Al-

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente en tres pliegos de la clase 12.ª, números tres millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres; tres inillones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, y tres millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis; y visada por el señor Alcalde en Alicante á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinen Alicante à veintitres de reprero de min 10,000. co.= Luis Pérez Bueno.= V.º B.º = El Secretario, Ventura S-196

Alcaldía constitucional de Nerpio.

D. Juan Jiménez González, Alcalde accidental de Nerpio (Albacete).

Hago saber que no habiendo podido citarse personalmente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que se ha de celebrar en esta Sala Capitular el día 5 de Marzo próximo, el mozo Pablo García, hijo de Josefa, núm. 35 del sorteo para el reemplazo del corriente año, por no haber sido hallado é ignorarse su paradero, así como también si ha fa-llecido ó no, por virtud del presente se le convoca para el expresado acto; con apercibimiento de que si no comparece, ni en su nombre persona que le represente, será declarado

Nerpio 19 de Febrero de 1905.—Juan Jiménez.

M - 579

Ayuntamiento constitucional de Comillas.

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo actual José Martínez Quejano, hijo de Francisco y Carmen, se le cita para que el día 5 de Marzo comparezca ante este Ayuntamiento para la clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo será declarado prófugo. Comillas 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Natalio de la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales. ALBACETE

D. Angel Albir y Pastor, Escribano de Cámara en la Audiencia territorial de Albacete.

Por virtud de auto dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad, se llama y busca á Antonio Nava Valdés, alias Mosquito, de veintitres años, hijo de Tomás y Delfina, solte-ro, natural y vecino de Gijón, escribiente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID Y Boletines oficiales de esta provincia y la de Oviedo, se presente en las cárceles de esta capital, por hallarse acordada su prisión en causa que se le sigue por estafas, procedente del Juzgado de instrucción de Hellín; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parandole el perjuicio á que hubiere

lugar. Y en su consecuencia, se ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Nava Valdés, alias Mosquito, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta capital á disposición de la Audiencia, á quien así se comunicará.

Para que tenga cumplido efecto lo acordado, expido la presente en Albacete à 20 de Febrero de 1905.—Angel Albir.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial. Certifico que para la vista en juicio por Jurados de la cau-

sa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Loja, contra Francisco Rodríguez Labella sobre robo y homicidio, se ha señalado por la Sala la audiencia del día 20 y siguientes del próximo mes de Marzo, y hora de de las doce, y debiendo comparecer à declarar en dicho acto, entre otros, el testigo Joaquín González Martín, guardia civil que fué del puesto de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado se verifique su citación por medio de edictos, para que, llegando á su conocimiento, pueda cumplir con lo ordenado.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, extiendo y firmo la presente en Granada á 21 de Febrero de 1905.—Mariano Alonso.

JO-1879

Audiencias provinciales. MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Pedro González Herrera por expendición de billetes falsos, y en la que es par-te el Ministerio fiscal, ha dictado la Sala de lo criminal, en su Sección tercera, auto con fecha 31 del actual, señalando el día 13 de Marzo de 1905, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Bernardo Sánchez Ulloa, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Fran-

JO-1880 cisco Sánchez Solá:

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Pedro Gonzalez Herrero por expendición de billetes falsos, y en la que es par-te el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sala de lo criminal, en su Sección tercera, auto con fecha 31 del actual señalando el día 13 de Marzo de 1905, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Enrique París, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.-El Oficial de Sala, Fran-

cisco Sánchez Solá.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio, de esta Corte, seguida contra Pedro González Herrera, por expendición de billetes falsos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sala de lo criminal, en su Sección tercera, auto con fecha 31 del actual señalando el dia 13 de Marzo de 1905, y hora de la una en punto de su tar-de, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandan-do se cite al D. José Fulqueiras, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la ex-presada Sala, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamiento, bajo la multa de 5 á 50

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

En la causa procedente del juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta corte, seguida contra Pedro González Herrera, por expendición de billetes falsos, y en la que es parte el Minesterio fiscal, ha dictado la Sala de lo criminal, en su Sección tercera, auto con fecha 31 del actual señalando el día 13 de Marzo de 1905, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña María Quintana, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á de clarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 à 50 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Fran-

JO-1883. cisco Sánchez Solá.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue causa de oficio sobre robo de un burro, cuyas señas se expresan al final, perteneciente á Manuel Ramírez Merino; hecho ocurrido en la madrugada del día 30 de Diciembre último en la aldea de la Bobadilla, término de Alcaudete.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den a sus subordinados las órdenes oportunas para que procedan á la busca y ocupación de la mencionada caballería, y caso de ser habida se remita á este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también á la busca y captura del autor ó autores del referido hecho.

Dado en Alcalá la Real à 8 de Enero de 1905.=Francisco Ruiz de Rebolledo.=Por mandado de S. S., Antonio Escola. Scñas de la caballería.

Un burro, pelo blanco, de diez y ocho años de edad, de unos siete dedos de alzada y un lunar en el lomo. JO-1330 ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de tentativa de estafa contra Rafael Verdú Garcia, hijo de Carlos y de Francisca, natural de Ibi, de treinta años, soltero, jornalero. con instrucción, siendo sus señas personales: color de rostro sano, del pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, ignorándose su actual domicilio; en cuyo sumario y ramo de prisión he acordado expedir la presente requisito-ria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniendolo en su caso, con las seguridades convenientes, d disposición de este Juzgado en las carceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término

de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubie-

re lugar con arreglo à la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante à 4 de Febrero de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado. Miguel Luiz.

ALMENDRALEJO D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Antonio Thomas Carbonell, residente en Ubeda, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, se presente en este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa de 144 pesetas á D. Juan de Alor; apercibido que de no comparecer será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en los estrados de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de iusticia.

Dada en Almendralejo á 1.º de Febrero de 1905. = Manuel del Río. = De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

BARCELONA-BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera ins tancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad, por providencia del día de hoy dictada en la pieza primera de los autos de quiebra de la Sociedad Sard y Compañía, se hace saber haberse convocado á los acreedores de la misma á junta general extraordinaria, que se celebrará el día veintitrés del próximo mes de Marzo, á las tres de la tarde, en la sala de actos del Palacio de Justicia, sito en el salón de San Juan, de esta ciudad, y tendrá por objeto tratar de la aprobación del convenio presentado por los acreedores Doña Rafaela de Torrents, Doña Dolores Soler y Marull, D. Ramón Tapis y Don Francisco C. Maristany, y que por el presente se cita á todos los acreedores de la referida Sociedad á fin de que concurran por si ó por medio de persona que legalmente les represente á la celebración de dicha junta; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio que en derecho hu-

Barcelona 17 de Febrero de 1905.-Licenciado Miguel Se-

CAMPILLOS

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido y en providencia de esta fecha en causa sobre estafa, por viajar sin billete, á los ferrocarriles Andaluces, se cita de compare cencia en este Juzgado, dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA

DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, para que preste declaración en este sumario, a D. José Rodríguez Jiménez, vecino de Málaga, habitante en la Trinidad, número 6, cuyo actual paradero se ignora, el cual viajaba sin bi-llete en el día 8 del pasado Octubre, desde Bobadilla á Gobantes, al objeto de que preste declaración en dicho sumario, para responder á los cargos que le resultan; apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Campillos 3 de Febrero de 1905.—El Escribano, Pedro Govantes.

FUENTESAUCO

D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente anuncio se hace saber que en el sumario que en este Juzgado pende por hurto de fruta, entre otros, centra Esteban Corrales Tola, vecino de esta villa, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, se ha acordado llamar por edictos al Esteban, con el objeto de que comparezca e este Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no comparecer será declara lo rebelde y le pa-

rará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado, y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Fuentesaúco á 4 de Febrero de 1905.—Félix Carrasco López.

JÓ—1304

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan González Ortega, hijo de José y Juana, casado, empleado, de cuarenta y dos años de edad, natural de San Juan del Puerto, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado à cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 3 de Febrero de 1905. Eduardo Galván. El actuario, P. H., Honorio Fernández.

LA RAMBLA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que, por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca del metálico y efectos que al final se dirán, los cuales fueron robados la noche del 24 al 25 de Enero último de la Administración de Consumos de Montalbán y de la Depositaria de aquel Ayuntamiento, instaladas ambas dependencias en las Casas Consistoriales, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adqui-

Dado en La Rambla á 3 de Febrero de 1905.-Luis. M. Regife.—El actuario, Antonio López del Moro.

Metálico robado de la Adminstración de Consumos.

213 pesetas 37 céntimos en un billete del Banco de España de 25 pesetas, busto de Quevedo, roto por su parte media; 150 pesetas en monedas de plata de á cinco pesetas; tres monedas de plata de 50 céntimos; una peseta falsa, y el resto en cal-

De la Depositaría.

75 pesetas en calderilla; una moneda de plata de 10 reales y otra de una peseta, ambas de Isabel II; una corona de 485 gramos de peso, faltándole algunos remates; una media luna de 750 gramos; medio aderezo de 25 ídem; cuatro campanillas de 208 ídem; un crucifijo de 495 ídem, todo de plata; y un mantón de manila de regular tamaño. JO-1265

LAS PALMAS

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Pérez Carbacho, cuyas circunstancias luego se dirán, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder los cargos que le resultan en el sumario número 479 por estafa á D. José Dominguez Suárez, cuyo procesado no fué encontrado en su domicilio en el momento de tratar de citársele, ignorándose su paradero, y al que se le previene que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción caso de ser habido, á las cárceles de este partido, de dicho procesado.

Las señas del procesado son las siguientes: color blanco, treinta y ocho años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, hijo de Rafael y de Rosa, pelo rubio, bigote al pelo, ojos azules y su estatura alta.

Dada en Las Palmas á 28 de Enero de 1905.—Juan Lobo.— Ante mí, Mariano Romero. JO - 1264

LA VECILLA

D. Silverio Olmedillas de Berzanilla, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Luis Ferreras Robles, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Baldomera, natural y vecino de Barrio de Nuestra Señora, perteneciente a este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por hurto de una cordera; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Dada en La Vecilla á 6 de Febrero de 1905. — Silverio Ol-

medillas.=El Escribano habilitado, Sinforiano Subgrado.

LEON

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Sierra López, domiciliado en el arrabal de Puente del Castro, de esta capital. soltero, organillero, de veintiún años de edad, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él y recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que se le instruye por hur-to de sandias; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hu-

biere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en León á 3 de Enero de 1905.—Vicente Menéndez

Conde.=Por su mandado, Eduardo de Nava. JO--1307

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de León

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Angel Pollán Santos, de treinta y cuatro años, hijo de Bernardo é Inocencia, soltero, jornalero, natural de Astorga, vecino que fué de esta ciudad. y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GA-CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por robo frustrado; apercibiendole que de no verificarlo así le parará

el perjuicio à que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades que averigüen la residencia del mencionado sujeto, participándolo inmediatamente á este Juzgado.

Dada en León á 3 de Febrero de 1905. = Vicente M. Conde. Por su mandado, Eduardo de Nava.

MADRID-HOSPITAL

En el sumario que se instruye en este Juzgado del Hospital y Escribania del que refrenda, por suicidio de Angel Ta-pia, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Vienta. natural de esta Corte, de estado soltero, de oficio platero, ocu-rrido en el Hospital Provincial el día 17 del corriente, en la sala novena, cama 4 de crujia, se cita y llama á los que se crean parientes de dicho finado, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audien ia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa nume-ro l de la calle del General Castaños, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento de dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifican dentro de dicho término.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1905. V.º B.º El Juez, Molinas. El Escribano, Federico González del Rivero.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la causa que se sigue por muerte de una mujer sin habla, ocurrida en el Hospital provincial el día 19 de Enero último, cuya mujer iba acompañada, á su ingreso en aquel establecimiento, por Policarpo Garrido, se cita y llama al referido Policarpo para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la Gacera de Madridy Boleton oficial de esta provincia, comparézca en esta sala audiencia. sita en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal. à fin de que preste declaración en dicha causa; apercibido que no verificarlo le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho y se le impondrá la multa de 25 pesetas.

Dado en Madrid à 3 de Febrero de 1905. = V.º B.º = El Juez.

MADRID-INCLUSA

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Manuel Sanz Saldaña, por el delito de estafa, ha dictado la Sección segunda providencia señalando el día 18 del actual y hora de la una en punto de la tarde para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos D. José Oriol Sala, Don Antonio Salas Karán, D. Ladislao Marcos Cabrera, D. Leopoldo Romero Sanz. D. Angel Muniategui Sarri y D. Fernando Cadiñanos, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 à 50 pesetas.

Madrid 1.º de Enero de 1905.=El Relator Secretario, P. H.

Rafael Gómez de la Granja.

MALAGA - ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramos Martínez, hijo de Enrique y de Francisca, de veintisiete años de edad, de estado casado, natural de Almería, partido del mismo, provincia de idem, vecino que fué de Almería, de ocupación agricultor, cuya actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACEFA, comparezca en este Juzgado, situado en la Casa Ayuntamiento en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de false lad: apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarara rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga à todas las Autoridades y agentes de la polic a judicial procedan à la busca, captura y conducción à la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Febrero de 1905.= Francisco Alvarez Vega.=Manuel Rando y Diaz. JO-1309

MANACOR

D. Andrés Kith y Rodríguez, Juez de instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Catalina Cerda y Horrad, hija de Francisco y de Juana Maria. de treinta y seis años de edad, casada con Gabriel Cánovas y Llu, sin profesión, natural y vecina de Montairi, en el día en ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADELO, comparezca ante este Juzgado para ser citada y emplazada y nombre Abogado que la defienda y Procurador que la represente; bajo apercibimiento de que si no comparece le para á el perjuicio á que hava lugar y será decla ada rebelde

l mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autocidades civiles y militares que se proceda á la busca y captura de dicha Cerdá, y caso de ser habida sea conducida á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Manacor à 26 de Enero de 1905. =Andrés Kith.= Ante mi, Rafael Ferrer. 10 - 1312

ORDENES

D. Manuel Martinez Santiso, Juez de instrucción de Or-

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Alvarez Vieites, de cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Domingo y Teresa, natural de la curroquia de Villamayor, y vecino de Bicia, Avuntamiento de Carral, partido judicial de la Coruña, labrador, processo en causa por apropianse un de jósito de 1.000 piser se á Dominio Blanco Vieites, como comprendido en el núm. 1.º del art. 855

de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de veinte días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á estar en la cacetta ha habata, se presente en este sugato a esta dececho en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á las Autoridades correspondientes y fun-

cionarios de policía judicial procedan á la captura de dicho procesado y le envíen á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión provisional; haciendo constar que las señas de dicho procesado son las si-guientes: estatura regular, grueso, cara redonda, pelo y ojos negros, color rosado: viste de labrador, añadiendo que el pelo

es entrecano. Ordenes á 30 de Enero de 1905.—Manuel Martínez.—El Se-Ordenes a so uo imoreretario, Guillermo Díaz.
OVIEDO JO-1313

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Muñiz Cabeza, alias Cerraxeru de Vega, de veintiún años, hijo de José y Josefa, soltero, labrador, natural y vecino de San Pedro de los Arcos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones; previniéndole que en otro caso será decla-

Al propio tiempo requiero á las Autoridades para que procedan con celo y actividad á la busca y captura del expresado individuo, poniéndole à mi disposición.

Dada en Oviedo á 4 de Febrero de 1995.=Francisco Martínez Garrido.=Guillén Nieto. JO-1314

PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Caballero de la Real distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de

Por el presente edicto se cita y llama á D. Roque Menéndez, maquinista naval y primero del vapor español Cabo Tortosa, y al fogonero José García Gago, únicas circunstancias que censtan, y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado Lista de acta capital, an abieta de prostato de la capital. de instrucción de esta capital, con objeto de prestar declaración en sumario que instruyo sobre falsedad; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar

Dado en Pontevedra á 1.º de Febrero de 1905.—Ricardo Salustiano Portal.=Erasmo Buceta. PRAVIA

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando, de unos veinticuatro años de edad, estatura regular, pelo y bigote rubios, ojos azules, cuyos apellidos, domicilio y actual paradero se ignoran, francés de nacionalidad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, com-parezca en la cárcel del partido á fin de responder de los carparezea en la career del parendo a in de responder de los cargos que le resultan del sumario por hurto de 25 pesetas á
D. José Portal Paguín; bajo apercibimiento en otro caso de
ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y
ano de con la care a conducido á la cárca la carta partido

caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido

a disposición de este Juzgado.

Dada en Pravia á 30 de Enero de 1905.—Juan Fernández Santurio.—Por mandado de S. S., Dionisio Conde.

PUIGCERDÁ

D. Angel Selina Cordero, Juez de instrucción de Puigcerdá

y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

n mesado Juan Roque, de unos veinticinco años de edad, al Luccer es contrabandista y del valle de Andorra, de estatura regular, cabello rojizo, melenas largas hacia la cara, usa pantalón de pana color claro y cara lisa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de robo; bajo apercibio miento de que incla varifica na la declarará melada que la participa de que incla varifica na la declarará melada que miento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le

parará el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, y por estar decretada la prisión provisional de Juan Roque, se interesa de todas las Autoridades y agentes de policia judicial se proceda á la busca y captura de aquél, poniendole en caso de ser habide á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Puigcerda á 24 de Enero de 1905.-Angel Selina. Por mandado de S. S., Francisco Ardams.

QUIROGA D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de esta villa

de Quiroga y su partido. or el presente, y término de cinco días, se cita llama y

emplaza a Bernardo do Caleiro, Domingo de Castelaú, Antonio de Salceda y Domingo da Frieira de Lamas, vecinos de este Municipio y actualmente en ignorado paradero, citándose igualmente à los sujetos desconocidos à fin de que concurran ante este Juzgado á ser interrogados, sin juramento, en el sumario que instruyo sobre daños realizados en el puente Frojan, emplazado en el río Lor, y en los cercados de las heredades particulares de Avelino López Veiga, Evaristo Fernández y José Fernández, en la noche del día 26 de Diciembre del año último, al rétirarse la gente de la romería de San Esteban de Froján, Ayutamiento de Caurel, en este partido; advirtiéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 à 50 pesetas, aparte de otra mayor responsabi-

Dado en Quiroga á 2 de Febrero de 1905.—José Morandeira Rico.=De orden de S. S., José Carballo. SABADELL

D. Pedro Iso y Amurio, Juez de instrucción de la ciudad

de Sabadell y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del sumario instruído en este Juzgado con los números 5 y 443 de 1904 sobre hurto, entre otros, contra José Camos Jast. hijo de Lorenzo y Antonia, de veinticinco años de edad, soltero, natural de San Andrés de Palma, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a dicho Camos, en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de diligencias judiciales; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego v cargo á todas las Autoridades

y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirla sea puesto á mi disposición en la prisión preventiva de este

Dado en Sabadell á 26 de Enero de 1905.—Pedro Iso.—Por su mandado, José R. Tortajada, Secretario. SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martin Rodríguez, de treinta y seis años de edad, de oficio jornalero, hijo de Manuel y Manuela, casado con Gertrudis Alonso, natural de Villamueva del Conde y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo y tres más se instruye por el delito de hurto de bellotas del monte denominado Miranda; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel pública de esta capital y a mi disposición caso de ser habido.
Salamanca 30 de Enero de 1905.=Eugenio Carrera.=Alfre-

do Mairel.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número i.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

se cita, llama y emplaza à un sujeto desconocido, que parece llamarse Juan Vázquez, y que el día 26 de Junio del año último desapareció del pueblo de El Viso (Toledo), con un caballo castaño, oscuro, sustraído en la noche del 24 de dicho mes, en el término de Rozas de Puerto Real, cuyas señas y circunstancias de dicho sujeto á continuación se expresan. para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Bolctín of cial de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias que se deriven del auto de pro-cesamiento y prisión dictado contra el mismo con esta fecha en causa que se le sigue por este dicho Juzgado, sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebeide, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, se proceda á la busca y coptura de dicho procesado, poniendole caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades

convenientes, en la cárcel pública de este partido. Dado en San Martín de Valdeiglesias á 22 de Enero de 1905.—Antonio María Órtiz de Olmedo.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas y circunstancias del procesado.

Juan Vázquez, ignorándose su segundo apellido, representa tener de veinte a veinticinco años de edad, alto, delgado; viste blusa, pantalón de pana, alpargatas blancas y sombre-ro calañés. JO-1281 ro calañés.

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Jucz de instrucción de este partido en causa que se sigue por este Juzgado contra Catalino Illescas de la Cruz, conocido por Fermín García Illescas, sobre hurto de caballerías, se cita á la testigo Benita de la Flor, que parece ser ha residido en Fuensalida (Toledo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa: bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parare causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.
San Martín de Valdeiglesias 20 de Enero de 1905.—El Escribano, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

JO-1282

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el senor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 10 del año 1905 por el delito de hurto de caballerías á Francisco Ramos Jarillo, se cita á un tal Juan, que es de Guaro, y á un desconocido que el día 5 de Enero del año actual se unió á éste y á Antonio Bernal Vidales, próximo al ventorrillo de Mendieu, para ir á buscar á un tal Navye, quyo netual demisible é paraderes es iemera, para tal Navas, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 3 de Febrero de 1905. El Escribano, Licenciado José Bugella.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José López Matías y Pedro Caravaca Espinosa, de treinta y treinta y un años de edad, hijos de Joaquín y Vicenta y de Pedro y Maria, naturales de La Línea y Estepona, partidos judiciales de San Roque y Estepona, provincias de Cádiz y Málaga, de estado casados, de profesión jornaleros, y vecinos que fueron de La Línea, habitantes en el Conchal, casas del Lebreo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarles el auto dictado por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 340 del año 1902 se siguió contra los mismos por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hu-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción à la cárcel de este partido y á mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 4 de Febrero de 1905. = Juan Antonio Delgado. = El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción

de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Vázquez Ramírez, vecino que fue de La Línea, habitante en las Barracas de Quilino, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta

provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento recaído en el sumario que, bajo el número 590 del año anterior, se siguió contra el mismo por delito de lesiones menos graves; bajo apercibimiento que ee no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á

mi disposición del referido procesado. San Roque 1.º de Febrero de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO-1321

SANTANDER-ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Antonio Fernández contra Cirilo Vicente Ibáñez, vecino de Boo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de cesta requisitaria en la Capaza, on Mangara comporteres unte esta requisitoria en la Gacera de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una dilígencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesa-

do Cirilo Vicente Ibáñez, vecino de Boo. Dada en Santander á 3 de Febrero de 1905.—Francisco Mar-tínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO-1287

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, referente à causa seguida contra Cirilo Vicente Ibáñez por lesiones á Antonio Fernández, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de seis días desde la inserción de esta cédula en la Gacera de Madrid, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto. libro la presente, que firmo en Santander á 3 de Febrero de 1905.=El Secretario, Jesús Escobio. JO - 1288

Nombre y apellido del testigo.

Antonio Fernández, ambulante.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del dis-

En virtud de la ciudad de Santander.
En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones à Juana Cerezo contra Telesforo Mariño López, de treinta y cuatro años, hijo de Manuel y Francisca, soltero, natural de Betanzos, vecino de Santander, panadero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, la propuesta al mismo à fin de que dentre del tén. llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del ter-mino de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID. comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á de-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesa-

captura y conducción ante este sazgado de referido procesa-do Telesforo Marião López.

Dada en Santander á 3 de Febrero de 1905. = Francisco Martínez Valdés. = Por su mandado, Jesús Escobio.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander para citar testigos al juicio oral del 22 del corriente, de la causa por estafa contra Vicente Díaz Samaniego, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día 22 del Febrero corriente, à las diez, comparezea ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, núm la secundo cia provincial de Santander, Santa Lucía, núm. 1, segundo, á declarar en las sesiones del juicio oral de la causa referida; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 4 de Febrero de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO - 1320

Testigo que se cita.

Leonardo Rodríguez, calle de la Peña, Bilbao.

SANTANDER-OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del dis

rito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación procedan ocupación de dos campanas, una como de 75 kilos y otra de 100 próximamente, cuya construcción data, segun se dice, del siglo xvII, y se supone que han sido hechas pedazos, las cuales fueron sustraídas en la noche del 25 al 26 de Enero último de la iglesia del pueblo de Ozoños, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y de ser habidas se pondrán á mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del hecho de referencia.

Dado en Santander á 3 de Febrero de 1905.—Alfonso Travado.=Por su mandado, Juan Castillo.

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de lesiones contra Antonio Morillos Martín, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado,

en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del

precesado Antonio Morillos Martín, natural de Marchena, vecino de esta capital, que habitó en la calle Masanillos, nú-

mero 1, de treinta y un años de edad, soltero, zapatero.

Dada en Sevilla á 6 de Febrero de 1905.—Luis Lozano.= El actuario, Juan Romero.

SORT

D. Manuel Aurioles y Montero, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo de ganado lanar contra Francisco N., pastor de la casa Baró, de Burech, del distrito de Tarrasa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Francisco, pastor de la casa Baró, de Burech, de estatura regular y de unos cincuenta y dos años.

Dada en Sort á 28 de Enero de 1905.—Manuel Aurioles.—

Félix Celaró, Escribano.

D. Manuel Aurioles y Montero, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los testigos Antonio Maña, Magín Espat Montané, Manuel Oliva Vidal y Tomás Mauri, vecinos de Burch, para que dentro del plazo de diez días se presenten en este Juzgado á fin de declarar como testigos en la causa que se sigue contra Buenaventura Mortes Caribina sobre delito de lesiones graves y homicidio, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia; apercibiéndoles que sí no comparecen dentro del plazo señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sort á 28 de Enero de 1905.—Manuel Aurioles.—

Félix Celaró, Escribano.

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y, en comisión del servicio, encargado de la jurisdicción del partido de Puente del Arzobispo.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa por hurto de una yegua, se cita, llama y emplaza al procesado por dicho hurto, que en la madrugada del 29 de Octubre último se fugó del Depósito municipal de Castil-blanco, que expresó llamarse Antonio Rodríguez Márquez, ser natural de Badajoz, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, recobero de huevos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cáceres, Badajoz y Toledo, comparezca ante el Juzgado de Puente del Arzobispo, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional incondicional, dictado contra él, y recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no compensacion del tropico confidence de la contra del procesamiento que de por compensacion del tropico confidence de la conf de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la lev

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de dicho partido de Puente del Arzobispo, á disposición del Juzgado, de dicho individuo, cuyas señas personales son: co-lor moreno, estatura alta, bastante grueso, barba poblada, con algunas canas, así como en el pelo, y viste alpargatas cerradas, pantalón y chaleco de pana negros, bluza azul clara y

Dado en Talavera de la Reina á 31 de Enero de 1905. = Diego López Moya.=Por mi compañero Loarte, José María Mira.
JF-1223

UGÍJAR

D. Juan Alférez Rubí, Juez de instrucción de esta ciudad

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, relativa á causa instruída en este Juzgado, con el núm. 42 del 1903, por el delito de lesiones, he acordado en providencia de este día se cite y emplace al procesado por dicha causa, José Fernández del Río, vecino de Codim de trainte y de Acordado en providencia de se protupo de Maior Republica de Codim de trainte y de Acordado en protupo de Maior Republica de Maior Repu Cadiar, de treinta y dos años, natural de Mecina Bombaron, casado, labrador hijo de José María y Dolores, para que com-parezca á este Juzgado dentro del término de quince días que empezarán á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de ingresar en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional; apercibido que de no comparecer le parará el juicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, previa ratificación de dicha

prisión dentro del término legal. Dado en Ugijar á 2 de Febrero de 1905.—Juan Alférez.— Por su mandado, Juan Sánchez.

VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de

esta ciudad de Valdepeñas y su partido. Por la presente se cita y llama al procesado José María Rosales Ramírez, de veintitrés años de edad, soltero, músico, hijo de José María y de Dolores, natural de Gavia Chica, pro-vincia de Granada, sin vecindad conocida y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este este Juzgado á practicar una diligencia acordada por la Superioridad en sumario que se le sigue por estafa; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en concepto de preso, con las seguridades convenientes y por el medio más rápido de que dispongan.

Dada en Valdepeñas á 4 de Febrero de 1905.—Antonino García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero.

VALENCIA-MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se llama á Gorgonio Miguel Pons y Galdón, hijo de Miguel y de Victoria, de cuarenta y tres años de edad, del comercio, natural y vecino de Sumacárcel, partido de Alberique, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á rendir declaración en el sumario por falsedad de cierto seguro sobre la vida, que se supone hecho, en la Compañía de seguros Vida, Alianza, de Génova, en la Agencia de D. Aureliano Monronis, de esta capital, por el Pons á favor de su prima hermana Doña María de los Remedios Estarlich Pons, por la cantidad de 50.000 pesetas; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar:

Dado en Valencia á 30 de Enero de 1905.—Mariano Laliga. =Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado.

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden española de Isabel la Católica y Juez de instruc-

ción del distrito del Mercado de esta ciudad. Por el presente se llama á Ernesto Gorris Polo y á Francisco Escrig Serra, que habitaban en esta ciudad en las ca-lles del Triador, núm. 5, piso tercero, y de Gibraltar, número 15, duplicado, piso tercero, respectivamente, y en la actualidad se ignora el paradero de ambos, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se sigue por disparos y le-sión, cuyos hechos tuvieron lugar el día 15 de Noviembre último junto al paso á nivel del ferrocarril en el camino de San Valero de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término fijado les parará el perjui-

cio que haya lugar.
Dado en Valencia á 30 de Enero de 1905.—Mariano Laliga.
—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado.

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden española de Isabel la Católica y Juez de instrucdel distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se llama á D. Francisco Romero Rey, Capitán de Infantería, que residía en Madrid y habitaba en la calle del Amparo, núm. 28, y á su hija Teodora Romero Rey, de diez y siete años, soltera, natural de Manila, que vivía en esta ciudad; calle de las Almas, núm. 2, piso segundo, y en la actualidad se ignora el paradero de ambos, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se sigue contra Blas Solar Beltrán y Amparo Giner Turió sobre coacción y co-rrupción de la referida Teodora, y enterar al padre de ésta de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 30 de Enero de 1905. Mariano Laliga. Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado.

VALENCIA-SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Bellocq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

ros 45 ó 54, de oficio vendedor, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimien-to que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lúgar.

la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las se-guridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 1.º de Febrero de 1905.—Juan A. Fort. =El actuario Agustín Milián.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia, por providencia de 1.º del actual, dictada en el sumario que se instruye por el delito de contrabando de taba-co, ha acordado se publique el presente, á fin de que se proceda á la averiguación de quiénes sean los que arrojaron á las playas de Gandía en la noche del día 12 de Septiembre de 1903 cuatro bultos de tabaco, con peso bruto de 104 kilogragramos y de 96 neto, procediendo, caso de ser habidos, à su detención y conducción á este Juzgado.

Valencia 3 de Febrero de 1905.—Juan A. Fort.—El actuario, Agustín Milián.

JO—1296

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los autores del robo de la caballería y efectos que se expresan al final, y cuya caballería y efectos le fueron sustraídos en la noche del 22 de Enero último á Gregorio del Olmo Rodríguez, ve-cino de Castronuevo de Esgueva, para que dentro del térmi-no de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por referido robo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos autores, así como de la caballería y de los efectos sustraídos, poniendolos á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, caso de no acreditar su legítima proce-

Dado en Valoria la Buena á 4 de Febrero de 1905.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Vélez.

Señas de la caballería y de los efectos robados.

Un macho mular, de edad tres años y medio, alzada siete cuartas menos dos dedos, bien formado y atiende por Bonito, pelo castaño claro, un poco rozado el pelo á los costados del vientre y en el lomo por los arreos para el carro de varas.

Una manta para el ganado, de lana, á cuadros negros y blancos, y con un año de uso.—Una albarda en mediano uso y recién arreglada.—Una cabezada con su cadena para caba-llería menor. JO—1326 Îleria menor.

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Joaquín Longo González, hijo de Juan y de Juana, natural de Sagade (Orense), vecino de Nerra, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades con-

Dada en Valverde del Camino á 1.º de Febrero de 1905. Diego Diaz Caro. El actuario, Lieenciado Juan de D. No-

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido

de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruyó sumario por el delito de lesiones contra Manuel Vilaboa Canmario por el delito de lesiones contra Manuel Vilaboa Candañedo, vecino de Lavadores, en el que se ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guardej, ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que iduego se expresará, poniendole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Vilaboa Candañedo, de treinta y cinco años de edad, natural de San Lorenzo de Sabucedo, partido de La Estrada vecino de San Juan del Monte, en este partido, de oficio

fogonero, hijo de Pedro y de María.

Dada en Vigo á 1.º de Febrero de 1905.—Adolfo Serantes. El Secretario, José Viso.

VILLALBA

D. Juan Pla y Sampedro, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del ar-tículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á una mujer, cuyo nombre, apellidos y más cir-cunstancias personales se ignoran, y la cual, en compañía de Ciriaco Pérez, vecino de la parroquia de Germar, negociaron con D. José María Orosa, vecino de este pueblo, el día 28 de Julio último, una letra girada desde la Habana á favor de Doña Manuela Meizoso, por valor de 547 pesetas y 45 cénti-mos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra ella y otro instruyo sobre estafa al D. José María Orosa; apercibiéndole de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, toda yez que se

ignora su paradero y domicilio y no compareció a ser oída. Y ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y cap tura de dicha sujeta, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, caso de ser habida, por ha-

llarse decretada su prisión provisional.
Villalba 7 de Enero de 1905.—Juan Pla.—Por mandado de

S. S., Baltasar Pazos.

Señas personales de la procesada.

Edad de cincuenta á cincuenta y cinco años, estatura alta, cara larga, nariz afilada, ojos pequeños y vivos, y vestía saya de estameña clara, pañuelo con flores y cuadros blancos y color acero al cuello, y pañuelo de seda color claro á la ca-

VIVERO

D. Luis Ignacio Moreno Fernández de la Hoz, Juez de instrucción del partido de Vivero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fidalgo y Angel Varela, procesados en sumario que instruyo sobre lesiones inferidas a José Coto, como comprendidos en los artículos 512 y primer caso del 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración de inquirir y constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no compareciesen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez encargo y encarezco á las Autoridades y agentes de la policia judicial la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas, en cuanto constan, se anotan á continuación, y la conducción ó traslación de los mismos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta capital de partido.

Dada en Vivero á 23 de Enero de 1905.—Luis Ignacio Moreno.=Agapito Soto.

Señas que se citan.

Ambos son naturales del Ayuntamiento de Palas de Rey, y, al parecer, el Fidalgo, de la parroquia de Penela, siendo este de estatura algo baja, barbilampiño, de buen color, de unos veintidos anos de edad; vistiendo chaqueta remontada pantalón rayado, camisa blanca, usa boina y calza zapatos de

El Varela es algo más alto que el anterior, con barba incipiente, y tiene de veinticuatro á venticinco años de edad; viste pantalón y chaqueta de pana remontada, y usa camisa blanca y boina, calzando también zapatos de cuero. Uno y otro se dedican al oficio de obreros de minas; tiene el Fidalgo un lunar en el carrillo derecho, y el Angel Varela es algo JO-1210

ZARAGOZA-PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distri-

to del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita al procesado Pascual Joaquín García Gracia, de veinte años de edad, casado, calderero, natural y vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 13 del actual, á las diez, comparezca ante este Juzgado (Democracia, 64), para la práctica de cierta diligencia judicial acordada por la Superioridad en méritos de causa seguida contra el mismo por es-

tafa; bajo apercibimiento que un no comparta de perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 4 de Febrero de 190F.—Manuel Marina.

P. I. de D. Luis Moliner, el Oficial habilitado, Juan

JO-1299

ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Prublo de Zaragoza. Por la presente, y como comp rendido en el núm. 1.º del

artículo 835 de la ley de Enjui ciamiento criminal, se busca y llama á Benigno Vareia de Prat, de veintidos años de edad, hijo de Benigno y Claudia, soltero, periodista, natural de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisi-toria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, nam. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por injurias a D. Isidoro Palo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubie-

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposi-

Zaragoza 31 de Enero de 1995. = Gervasio Cruces. = El Es-JO-1211 cribano, José (fuitarte.

Fazgados municipales.

MADRID-BUENAVISTA

D. Mario Serratacó y de Boet, Abogado del Hustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido por daños en este Juzgado contra Cristóbal Fernández se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como

«Sentencia.—En Madrid, á 18 de Febrero de 1905, el señor D. Eduardo (comez de Baquero, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el presente juicio seguido por daños contra Cristóbal Fernández, cuyo domicilio y demás circuns-

tancias se ignoran; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Cristóbal Fernández, á 50 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio, sufriendo caso de insolvencia un día de prisión subsidiaria por cada 5 pesetas.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID para su notificación al penado Cristóbal Fernández, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leida y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.=Licenciado Mario Serra-

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me Mario Serratacó.

MADRID-HOSPICIO El Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de juite, en providencia de esta fecha dictada en difigencias de juncio verbal de faltas que instruye por lesiones, ha acordado citar y se cita por medio de la presente á Luis Andrés Pastor, de cuarenta y dos años, casado, cesante, y su esposa Isabel Rey Valverde, de treinta y cinco años, que habitaron en la calle de Pelayo, 52, y cuyo actual paradero se ignora, para que al día 2 de Margo y reviene á las dos y medio de su ten que el día 3 de Marzo próximo, á las dos y media de su tarde, comparezcan en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del juicio que previene la ley, asistidos de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1905. El Secretario. Jesús de

JO-1877

Jurisdiccion de Guerra.

ALCALA DE HENARES

D. Roberto Reinlein Gisper, primer Teniente del regimiento de Infantería de Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediento instruido contra el soldado de este regimiento Giriaro Martin Sangar por la falta de incorporación para asistir à las últimas maniobras generales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ciria-co Martín Sangar, natural de Sotillo de Adrada, provincia de Avila, hijo de Francisco y de Mariana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 610 milimetros, señas particulares ninguna, para que en el pre-ciso término de treinta días, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Avila, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorría, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ciriaco Martín Sangar, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Febrero de 1905.—Ro-

berto Reinlein.

ALSASUA

D. Gregorio Muga Diez, segundo Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Navarra y Juez instructor de la causa seguida por la falta grave de primera deserción al extranjero contra el guardia segundo de la quinta compañía de la misma Comandancia Gregorio López González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al guardia segundo Gregorio López González, hijo de Emeterio y de Juana, natural de Neila, provincia de Burgos, de oficio labrador, de treinta y un años de edad, de estado casado, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos al pelo, cejas castañas, color bueno, nariz regular, barba idem y cara natural, para que dentro del plazo de treinta dias, à contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Guardia civil del pueblo de Alsasua, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan a mi disposición en el punto que más arriba se indica, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Alsasua á 14 de Febrero de 1905. — Gregorio Muga

BARCELONA D. Manuel Senespleda Barratchina, Comandante, Juez ins-

tructor del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58. Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Armengol Artigas Alfonso, hijo de Jaime y de María, natural de Menarguens, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, de estado casado, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno; para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, com-parezca en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería Alcántara, núm. 58, cuartel de Jaime I, Barcelona, à responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde; debiendo servir

ésta como primera, segunda y tercera requisitoria. A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido indivi-due, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado regimiento, coadyuvándo así á la administración de justicia.

si á la administracion de Justicia.

Dada en Barcelona á 5 de Febrero de 1905.—Manuel SeJG-148

D. Manuel Rodríguez de Castro, primer Teniente del bata-llón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor para la evacuación de un exhorto en el paisano Luis Majo Vidal, dimanante de expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que perteneció al batallón Expediciona-rio à Filipinas, núm. 12, Segundo Azueta Velar.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho paisano Luis Majo Vidal para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas que ocupa el batallón de Cazadores de Alfonso XII,

calle de San Fernando (Barceloneta).

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido paisano, y caso de ser habido lo remitar é mi disposición mitan á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1905.=Manuel Rodrí-

BURGOS

D. Alfredo Cifrián Lastra, primer Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente que, de orden del Sr. Coronel del mismo, sigo al soldado del segundo escuadrón Braulio Mendoza Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Braulio Mendoza Martín, soldado del segundo escuadrón de este regimiento, hijo de Agustín y de Leona, residentes en Falce, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Pamplona, soltero, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro y 645 milimesonaies son las siguientes: estatura un metro y 645 milimetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, color sano, frente espaciosa, barba regular y aire marcial, acreditó saber leer y escribir, y fue alistado como sustituto por cuenta de la Excma. Diputación de Pamplona por el recluta Pío Urtazum Cilbete, del reemplazo del año 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la facha de esta requisitoria, acreacara en esta quentel de Co fecha de esta requisitoria, comparezea en este cuartel de Ca-ballería á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parán-

dole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen cias en busca y captura del referido procesado Braulio Mendello de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio del companio del companio del companio doza Martin, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este

Burgos 15 de Febrero de 1905.—Alfredo Cifrián. JG-182 CEUTA

D. Santiago Caja Payán, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de esta plaza y nombrado para la causa que se le sigue al confinado Carlos José Tixaire Pallares por el delito de quebrantamiento de condena.

el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente llamo, cito y emplazo al confinado Carlos
José Tixaire Pallares, natural de San Esteban Litera (Huesca), hijo de José y Rosalía, de treinta y cuatro años de edad,
estado soltero y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba
naciente, boca grande, color blanco, estatura un metro 720 milimetros, señas particulares una cicatriz en la muñeca derecha, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Marina, 18, á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto à las Autoridades civiles como mi-litares, dispongan la busca y captura del referido confinado. y caso de ser habido le pongan à mi disposición en Ceuta, coadyuvando así à la administración de justicia.

Dada en Ceuta á 6 de Febrero de 1905.—Santiago Caja.

JG-158

THARSIS

D. Antonio Ruiz Martín, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Huelva y Juez instructor de la causa instruída contra un paisano desconocido por el delito de agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á un paisano desconocido, de unos veinticinco años de edad, estatura y carnes regulares, color algo moreno, ojos claros, pelo y cejas castaños, cara un poco larga, barba poca y afeitada, movimientos muy vivos; tiene una cicatriz en una de las sienes, que la tapa cuidadosamente, y que en la noche del 25 de Sep-tiembre del año último hirió á una pareja del puesto de la Puebla de Guzmán, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente, se presente en este Juzgado instructor para responder de los cargos que le resultan, y de no verificarlo será declarado rebelde.

Ruego á los agentes de la policía judial, Guardia civil, de Orden público y demás Autoridades, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniendole en caso de ser habido á disposición de este Juzgado instructor, sito en las minas de

Tharsis, de esta provincia. Tharsis (Huelva) 14 de Febrero de 1905.=Antonio Ruiz Martin. JG - 191FIGUERAS

D. Alejndro Feijoo Calleja, Comandante del regimiento de Infanteria Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente instruído al prófugo acogido á indulto Juan Sala Sanibal.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Juan Sala Sanibal, natural de San Gervasio (Barcelona), hijo de Anto-Sanibal, natural de San Gervasio (Barcelona), Injo de Antonia, de estado soltero, de cuarenta y ocho años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas son: ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, barba, boca y nariz regulares, sin señas particulares; estatura un metro 700 milimetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de San Fernando, con objeto de que le sea notificada la resolución recaída á su instancia solicitan-

do acogerse á indulto, presentada en el año 1901; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio 🦠 que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de E. M. el Rey (Q. D. (t.) y en el mío ruego y suplico á todas las Autoridades, así siviles como militares y á los agentes de la policía judicial, presedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Figueras á 6 de Febrero de 1905. = Alejandro

LA LINEA

D. Miguel de Tenovio y Muesas, primer Teniente del bata-llón Cazadores de Chielana, núm. 17. y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Francisco Jiménez Comez. por el delito de agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, liamo y emplazo al paisano Francisco Jiménez Gómez para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bolefin oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta grave de agresión à fuerza armada: bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, originándole los perjuicios que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y à los agentes de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado y á mi disposición; según tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial

de la provincia de Cádiz. Dada en La Línea à 24 de Enero de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel de Tenorio. JG-151

LEON

D. Clemente Alfaro García, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al solda-

do de este Cuerpo Bernardino Fernández Lama.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo el citado individuo, hijo de José y de Antonio, natural de Cangos-to, Ayuntamiento de Rairiz, provincia de Orense, avecindado en Congosto, Juzgado de primera instancia de Ginao, provinca de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 11 de Encro de 1882, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 555 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al que aparecea inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezes ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, para responder à los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exterto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido á la conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; paes así

lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 8 de Febrero de 1905. —El primer Teniente, Juez instructor, Clemente Alfaro.

D. Plácido de Montolíu Togores, primer Teniente del regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente instruído en averiguación del paradero del soldado que fué del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, Fermín Ramón Alonso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-cionado soldado que fué del regimiento disuelto de la cante-ría de Isabel la Católica, núm. 75, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el castillo Principal de esta ciudad de Lérida, en el local destinado al regimiento de Infanteria Navarra, núm. 25, para responder á los cargos que de dicho procedimiento le resultan; pues de no hacerlo así le parara el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo y ruego á las Autoridades, de cualquier clase, que de ser habido el mencionado individuo lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á

mi disposición; pues haciéndolo así administrarán justicia. Dada en Lérida á 9 de Febrero de 1905.—Plácido de Mon-JG - 150

MADRID

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería y Juez de instrucción permanente de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente de inventario en averiguación de las prendas y demás efectos que dejó á su fallecimiento el Teniente D. Enrique Gibers Mar.
Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Doña

Dolores Gibers Mar, que habitó en Barcelona, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que en el término de veinte días comparezca ante este Júzgado, sito en la calle de San Leonardo, núm. 12, bajo, derecha, ó manifieste su paradero, para hacerle saber ciertos extremos del citado expediente.

que pueda llegar á su conocimiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1905.=Gumersindo

D. Manuel Morana Monforte, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al soldado José Navarro

Oyeta por su falta de incorporación para maniobras. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al solda-do José Navarro Oyeta, hijo de Vicente y Gregoria, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, nació en 19 de Marzo de 1867, de oficio panadero, estado soltero, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; ingresó en el regimiento de Infantería de la Constitución, núm. 29, en clase de sustituto, el día 4 de Septiembre de 1899, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales de las provincias de Madrid y Zaragoza y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en esta plaza, cuartel de los Docks, lugar en que se aloja el regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el

que si no lo verinca sera declarado en rebeldia, parandole el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que praetiquen activas diligencias en la busca y captura del referido José Navarro, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, y con la

seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 6 de Febrero de 1905.—El primer Te-

niente, Juez instructor, Manuel Morana.

D. Luis Caballero de Rodas y Fernández, Capitán Ayudante del 10.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor de este expediente seguido contra el trompeta del mismo, Mariano Vergara Fontán, por la falta grave de primera de-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado trompeta, natural de Casasuvier del Monte, provincia de Toledo, avecindado en Madrid, calle de la Paloma, número 3, hijo de Eusebio y de Luisa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, producción buena, estatura un metro 609 milímetros, señas particulares una cicatriz en la ceja derecha y picado de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el regimiento en el cuartel de los Docks, en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado

rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que halla lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que prac-tiquen activas diligencias en la busca y captura del adosado, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este fecha.

cordado en diligencia de este techa.

Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1905.—Luis Caballero

JG-159

D. Juan Plana y Bretón del Río, Comandante del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para evacuar un exhorto procedente de la plaza de Lugo en Doña Graceliana Gallego.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Doña Gra-celiana Gallego, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Guar dia de Corps, local que ocupa el regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, con el fin de poder diligenciar di-cho exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1905.=El Comandante,

D. Eduardo López-Nuño y Moreno, Comandante del batallón de Cazadores Las Navas, núm. 10, y Juez nombrado para diligenciar un exhorto procedente de la plaza de Badajoz y dimanante del expediente que se instruye en la mencionada plaza en averiguación de la solvencia ó insolvencia del segundo Teniente D. Emilio Nieto Sánchez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Gabina Sánchez Pérez, cuyo paradero se ignora, sabiéndose únicamente que hace aproximadamente un año vivió en la calle de Don Martín, núm. 19, de esta Corte, para que en el término de diez días, contados á partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, pabellón 5, piso segundo izquierda, de nueve á catorce, á fin de prestar declaración en el referido exhorto, significándole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar; pues así lo tengo acor-dado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Febrero de 1905.-El Comandante, Juez instructor, Eduardo López-Nuño.

D. José de Guadalfajara y Castro, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto batallón peninsular de la Unión, núm. 2, Salvador Ruiz Alberich.

Por la presente cito á los padres de dicho individuo, Pedro Ruiz y Francisca Alberich, ó parientes más próximos á dicha familia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presenten al Juzgado respectivo del punto de residencia y contesten ante la Autoridad si saben la residencia actual del precitado individuo Salvador Ruiz Alberich, y en último caso declaren de dónde tuvieron las últimas noticias de su paradero.

Las Autoridades oficiarán sin demora á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco en esta Corte, aportando las declaraciones prestadas por los expresados in-

Dada en Madrid á 15 de Febrero de 1905.—José de Guadal-

D. Manuel de Lara Alonso, primer Teniente del regimiento de Infanteria Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado reservista Ramón López Mira por la falta de incorporación á maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón López Mira, soldado reservista, natural de Ibi, provincia de Alicante, hijo de Fernando y de Rosa, de veintiseis años de edad, soltero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Alicante, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel de los Docks, que ocupa el regimiento, para responder á los cargos que se le siguen por la falta de incorporación á maniobras; pues de no verificarlo así se le declarará rebelde, siguiéndole los perjuicios consi-

Dada en Madrid á 15 de Febrero de 1905.-V.º B.º-El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de Lara. = Por su mandado, el Secretario, Higinio Cerro.

D. Federico Avilés y Romero, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de instrucción de causas del primer Cuerpo de Ejército y de la instruída contra el sargento, en situación de segunda reserva, Luis Oliva García y otros por insultos al Oficial del Ejército D. Salvador Jordán Doré.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al paisano José Pou Sanz, de estado soltero, de veintiséis años, natural de esta Corte, que habitó en calles de Hartzembusch, número 19, segundo, y Plaza del Dos de Mayo, núm. 8, principal, para que en término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Silva, núm. 38, segundo derecha, ó manifieste su paradero, con el fin de notificarle el sobreseimiento recaído en dicha causa en cuanto á él se re-

Y para que tenga la debida publicidad y pueda llegar á su conocimiento, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta Corte.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1905.=Federico Avilés.=De su orden, 1sidro Sierra.

MALAGA

D. Luis Peláez Bermúdez, Comandante de Infantería, Sargento Mayor de esta plaza de Málaga, Juez instructor eventual de la misma é instructor del expediente administrativo en averiguación de los responsables al débito de 582 pesetas 20 céntimos, dejadas en sus ajustes por el sargento que fué del batallón Provisional de la Habana, núm. 2, José Fenollar

Hallandome instruyendo expediente administrativo en averiguación de los responsables al debito de 582 pesetas 20 céntimos, dejados en ajuste por el sargento que fue del batallón Provisional de la Habana, núm. 2, José Fenollar González, el cual se hace precisa su presencia en este Juzgado para que preste declaración en dicho expediente; é ignorándose su actual paradero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación se acompaña, y si fuese habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Y para que llegue á noticias de todos, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Murcia, por haber sido Cartagena la residencia última conocida de mencionado José Fenollar González.

Málaga 3 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Peláez.— Ante mí, el Secretario, Antonio García Montero.

Media filiación del sargento José Fenollar González. Hijo de Francisco y de María, natural de Murcia, parroquia de San Antolin, Ayuntamiento de Murcia, Concejo de idem, provincia de idem, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de la Catedral, provincia de Murcia, Capitanía general de Valencia; nació en 12 de Junio de 1861 de oficio alpargatero; edad cuarenta y tres años, siete meses y veintidós días; su religión Católica Apostólica Romana, su estado casado, su estatura un metro 669 milímetros; sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares: una cicatriz en la frente; fué filiado para servir en el Ejército de Cuba en clase de voluntario y empleo de sargento con arreglo á la Real orden circular de 23 de Julio de 1895 (D. O., núm. 162), recibiendo en el acto 50 pesetas como cuota de entrada y manifestando que las 20'83 pesetas mensuales se le entreguen á su esposa Carmen Jiménez Ruiz; prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario del mes de Diciembre de 1884 en Manila.

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas é instructor, por disposición del Exce lentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza, del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del segundo patrón de la compañía de mar D. José Mazzare-

llo Román, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1857.

Hago saber que en el día 25 de Abril de 1904, encontrándose fondeada en la rada de Melilla la barca de pesca Joven Carlota, de la matrícula de Alicante, reinando fuerte temporal Norte, el segundo patrón de la compañía de mar D. José Mazzarello Román, con un bote de dicha unidad, tripulado por 10 marineros, dos paisanos y ocho militares, previo el permiso del Capitán del puerto, recogió de dicha barca á dos marineros que en ella habían arbolado la bandera de auxilio y trataban ya de lanzarse á tierra con un pequeño bote de su embarcación, lo que no hicieron gracias á indicaciones de dicho segundo patrón, para que esperasen, en evitación de peligro probable, hasta que acudiesen en su auxilio, lo que efectuaron, trayendo felizmente á tierra á dichos dos marineros, después de sortear con destreza y maestría el oleaje del temporal, que amenazó el regreso del boto con un fuerte golpe de mar, que evitó con habilidad la pericia del patrón.

Si algun testigo del hecho tuviese que exponer algo en favor ó en contra del derecho que cree asistirle al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá hacerlo presentándose à dicho Sr. Juez instructor, por escrito ó de palabra, según corresponda á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto

Melilla 6 de Febrero de 1905.=Ildefonso Pastor. JG-161

PAMPLONA

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instru-ye al corneta del citado Cuerpo Jose Metón Baztán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta del regimiento Infantería de América. núm. 14, José Metón Baztán, hijo de Joaquín y de Leona, natural de Pamplona (Navarra), de veintiún años de edad, soltero, herrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, de un metro 545 milímetros de estatura, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho corneta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 4 de Febrero de 1905.=Visitación

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor, nombrado por la plaza, en la causa que se instruye por heridas causadas á un cabo del regimiento Infantería de América, núm. 14, en riña habida entre militares y paisanos en la tarde del día 22 dél mes de Enero de 1905, en una taberna de la calle Nueva, de esta capital.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Goñi Esparza, alias Mario, habitante en la calle Pellejería, núm. 17, quinto piso, de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Mayor, 79, 3.º con el fin de prestar declaración en dicha causa; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 11 de Febrero de 1905.—Eduardo Pé-

Jurisdicción de Marina.

AYAMONTE

D. José Cervera y Rojas, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito, y Juez instructor de la causa que se sigue por haber abordado el vapor portugués Gómez 1.º, á un pequeño bote en el río Guadiana, desapareciendo su único tripulante, en la que resulta presunto responsable el súbdito portugués José Ramos Rodríguez (difunto), Capitán que era del citado vapor.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que sean herederas del citado José Ramos Rodríguez, que falleció en estado de soltero á los sesenta y ocho años de edad, era natural de Villarreal de San Antonio, hijo legítimo de Manuel Rodríguez Sesür y de Doña María de la Encarnación Rocha Rodríguez, y Capitán del vapor Gómez 1.º, que hacía el pasaje entre los Puertos de Villarreal y Meltola; para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Cristóbal Colón, núm. 8, para responder á las resultas de esta causa en representación del difunto, bajo apercibimiento que no compareciendo les pararán los perjuicios á

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero de todas las Autoridades así civiles como militares, que si tuvieren conocimiento de quiénes sean los indicados herederos y sus residencias, se dignen participarlo á este Juzgado á los fines de

Dado en Ayamonte á 21 de Enero de 1905.—El Juez instructor, José Cervera.=Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Ojeda.

CANARIAS (RIO LANZAROTE)

D. Angel Jácome y Ramírez de Cartagena, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida al mari-

nero Antonio Rodríguez López, de la dotación de este buque. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez López, marinero de segunda clase, hijo de José y Josefa, natural del Puerto de Santa María, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de oficio panadero, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, nariz regular, ojos oscuros, barba naciente, estatura regular, color trigueno, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de la Escuadra se le sigue por el delito de deserción; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo para su conducción y presentación á este Juzgado de instrucción.

Dada en Canarias (Río Lanzarote) á 23 de Enero de 1905. Angel Jácome. Por mandado de S. S., el Secretario, Manuel

CARTAGENA

D. Julio Pastor y Cano, primer Teniente del cuadro de reclutamiento núm. 3, de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se le sigue por el delito de primera deser-ción contra el soldado de este Cuerpo Lorenzo Gilabert de

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Lorenzo Gelabert de Miguel, hijo de Andrés y de Agueda, natural de Barcelona, avecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de ídem, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, nació en 3 de Octubre de 1882, de oficio cochero, su edad cuando entró á servir veintiún años, en clase de soldado por el tiempo de doce años, en 1º de Agoeta de 1002 en Justina de Millondo. en 1.º de Agosto de 1902, en Infantería de Marína, para que comparezca en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Botetin oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que por orden del Exemo. Sr. Capitán general del Departamento se instruye al nombrado Lorenzo Gelabert de Miguel por el delito de primera deserción; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este

Dada en Cartagena á 7 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Pastor.=Por mandato de S. S., el sargento Secretario, Bernardo ${f Almendro.}$

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Africano Maximia-no Blanco Casal, hijo de Diego y de Manuela, natural de Je-ne, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazoide sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID Y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 25 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.

Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Indalecio Anca Díaz, hijo de Manuel y María, natural de Limodre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 21 de Enero de 1905. V.º B.º Julián Quintana. Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Vilar Martínez, hijo de Joaquina y de Manuela, natural de Lubre, pro-vincia de la Coruña, inscrito de marineria de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desdila publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Bole

tin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superio-ridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 21 de Enero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.= Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de

Marina del Ferrol. Por el presente cito, llamo y emplazo á Abelino Touriño Montero, hijo de Juan y de Matilde, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 21 de Enero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.=

Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Allegue Torres, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Castro, provincia de la Coruña, inscrito de marineria de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obli-

gado á servir ocho años en activo. Ferrol 28 de Enero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.= Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel José Varela Martínez, hijo de José y de María, natural de Puentedeume, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último: advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obli-

gado á servir ocho años en activo. Ferrol 27 de Enero de 1905.—V.º B.º— Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelio José Vila y Vila, hijo de José y de Juana, natural de Boebre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por ha-ber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado profugo y obli-

gado á servir ocho años en activo. Ferrol 27 de Enero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.= Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Castebiro Deus, hijo de Marcos y de María, natural de Ares, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina, para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obli-

gado á servir ocho años en activo. Ferrol 27 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Víctor Porto Díaz, hijo de José y de Concepción, natural de Redes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este Trozo y Brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado pró-

fugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 27 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Sardiña Arias, hijo de Atilano y de Juana, natural de Porto, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre ultimo, advirtiendole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 27 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julian Quintana.—
Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—100

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Lamas y Lamas, hijo de Josefa, natural de Jubia, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de serenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Márina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

ocho años en activo. Ferrol 25 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.— Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM-101

D. José María de Heras y Mac Carthy, Teniente de navío de la Armada, agregado á la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada el inserito disponible del trozo y brigada de esta capital Francisco Mora Rodríguez, folio 8 del alistamiento de 1904 bijo de Francisco é Isabel, natural de lavor de la de 1904, hijo de Francisco é Isabel, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de veintiún años de edad, soltero, y cuyas señas son: ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color trigueño, á cuyo individuo se le instruye información sumaria por tal motivo; y

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenan-

zas, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado inscrito Francisco Morales Rodríguez, que deberá presentarse en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, y de no presentarse en el referido plazo se le seguirá la contra desla rindica préfuce. guirá la causa declarándole prófugo.

Huelva 4 de Febrero de 1905.—José María de Heras.—El Secretario, José Parrales.

D. José María de Heras y Mac-Carthy, Teniente de navio de la Armada, agregado á la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez instructor de la misma.

Hago saber que no habiendose presentado en el acto del lla-mamiento para su ingreso en el servicio de la Armada el inscrito disponible del trozo y brigada de esta capital Gregorio Florencio Morales Rodríguez, hijo de Nicomedes y de Emilia, natural de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), de veintiún años de edad, soltero, que ocupa el folio 3 del alistamiento de 1904, y cuyas generales son: ojos pardos, cejas y pelo ne-gro, frente, nariz y boca regulares y color trigueño, á cuyo individuo se le instruye información sumaria por tal mo-

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado inscrito Gregorio Florencio Morales Rodríguez, que deberá presentarse en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; y de no presentarse en el referido pla-zo se le seguirá la causa, declarándole prófugo.

Huelva 4 de Febrero de 1905.—José María de Heras.—El Secretario, José Parrales.

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad general Gallega de Electricidad.

En cumplimiento de lo prescripto por los artículos 15 á 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los accionistas para que asistan á la junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social en Madrid, calle de Argensola, número 19, el día 14 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, con objeto de darles cuenta de la gestión del Consejo de administración durante el último ejercicio y aprobar las cuentas.—El Secretario del Consejo de administración, Enrique Merí.

X—420

Banco Ibérico.

El Consejo de administración, con arreglo á los artículos 30 al 41, ambos inclusive, de los estatutos sociales, convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de Marzo próximo, á las nueve de la noche, en el domicilio social, calle del Carmen, núm. 14.

Madrid 24 de Febrero de 1905.=El Secretario general, Emilio Salcedo.

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balance en 31 de Enero de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja v Bancos	13.262,94653
Caja y Bancos Cartera	26.750.449 54
Cuentas corrientes deudoras	16.578.298 15
Corresponsales deudores	4.961.623'49
Anticipos sobre valores	6.025.421 76
Cuentas diversas	1.403.465 57
Inmuebles	2.868.090 36
Accionistas	70.000,000
	141.850.295'40
Valores nominales:	
Depósitos en custodia	129,992.068 16
Valores en garantía	9.030.675
PASIVO	280.873.038'56
CapitalFondo de reserva	100.000.000
Fondo de reserva	257.607'96
Cuentas corrientes acreedoras	32.439.130520
Corresponsales acreedores	2.339.398'79
Electos a pagar	874.303'39
Cuentas diversas	5.872.179 56
Dividendos activos	67.675′50
Valores nominales:	141.850.295'40
Garantías	9.030.675
Depositantes	129.992.068'16
	280.873.03856

El Director, E. Moya. El Jefe de Contabilidad, J. Arce.

Companía Ibérica Mercantil é Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos por que se rige esta Compañía, el Consejo de administración ha dispuesto convocar á junta general ordinaria de accionistas para día 1.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio, Alcalá, 138, para el examen y aprobación de cuentas

demás asientos reglamentarios.
Madrid 24 de Febrero de 1905.—El Gerente, Vicente Vi-

Sociedad de Electricidad del Pacífico.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO -	Pesetas.
Máquinas de vapor	127.264417
Máquinas de vapor	140.286 69
Red de instalación	96.02644
Inmuebles	160.442,90
Mobiliario	2.990 10
Derechos aportados	98.824 72
Contadores	32.211 72
Almacén	550'40
Gastos de emisión de obligaciones	32.308'70
Caja	232440
CajaObligaciones en cartera	17.100
Enseres de fábrica	15.242'01
Varios deudores	2.390'71
Ganancias y pérdidas	28.987'45
Banco de España	783
, -	755.64141
Efectos en depósito	88.600
PASIVO	
Canital	500.000
CapitalVarios acreedores	19.929*76
Efectos á pagar	3.392.75
Obligaciones emitidas	221.500
Obligationes emittates	3.984
A creedores nor nueva maquinaria	
Acreedores por nueva maquinaria Intereses á pagar por obligaciones	
Acreedores por nueva maquinaria Intereses á pagar por obligaciones Obligaciones amortizadas	5.092'50
Acreedores por nueva maquinaria Intereses á pagar por obligaciones Obligaciones amortizadas Fianzas de abonados	5.092°50 970 772°40
Intereses á pagar por obligaciones Obligaciones amortizadas	5.09 2 °50 970

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=El Consejero Gerente, Angel Calderón. El Administrador Cajero, Carlos Boronat.

La Auxiliar Tarrasense.

Sociedad anónima.

Balance formado en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica	500.000
Existencia	606
Caja Deudores por cuenta	
Total	928.172.51
PASIVO	
Capital	500.000
Fondo de reserva	44.916'67
Acreedores varios	342.825'88 40.429'96
Total	928.172'51

Tarrasa 24 de Febrero de 1905.—Por la Auxiliar Tarrasense, el Director Gerente, José Mauri Galí.

Banco de Tortosa.

Resumen del inventario.—Balance en 31 de Diciembre de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones	310.750
CajaCartera	207.536'86
Cartera	449.063'80
Mobiliario	$5.028^{\circ}50$
Gastos de instalación	$5.774^{\circ}02$
Mercado	195.15643
Inmuebles	43.95861
Nuestro interés con Roselló y Compañía	37.013408
Corresponsales. Alumbrado eléctrico.	586.149'99
Alumbrado electrico	128.439 52
Cuentas transitorias	635.641 87
Deudores de valores	112.396,90
Caja de valores	792.876
	3.509.785 58
PASIVO .	3.37060 00
Capital.	1.250.000
Capital. Depósitos.	399.650
Caja de ahorros	56.426 ⁴ 7
Obligaciones á pagar	2.071'05
Cuentas corrientes.	554.514.52
Corresponsales	178.584 94
Dividendos de beneficios	234
Explotacion del mercado	24.974'30
Cuentas transitorias	94.911.39
Rondo de recentre	0.000/10
Valores en garantía	32.750
Valores en depósito	443.456'28
Valores en garantía Valores en depósito Valores de propiedad Reneficios por liquidos	429.066.62
Beneficios por liquidar	39.483'56
•	3.509.785 58

Manuel Anclé, Administrador del Banco de

Certifico que el anterior balance fué aprobado por la junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día de ayer. Tortosa 6 de Febrero de 1905. Domingo Manuel. X-423

UACION EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1904

PESETAS	236.583.699°25	14.462.182'09	698.841.636°92 26.215.316°03 41.851.318°55 26.871.433°47 76.451.418°57	
	236.077.850 505.849'25 17.885.864'25 4.750.032'96 18.359.591'59 6.180.107'34 1.104.520'75 6.180.107'34 7.141.224		1MPORTES TOTALES 306.249.125 35.438.800 16.7348.35750 43.825.350 67.735.250 20.901.320.42 20.901.320.42 20.901.320.42 11.738.675 31.817.000 78.254.11250 25.51.000 25.51.000 25.51.000 25.51.000 13.980.662'47 55.737.271 7.153.500 13.980.662'47	
• •	ndos. 5 de Mayo de 1869. btenidos en la explotación hasta el pride 1868 á 1877.		Pondos procedentes de obligaciones amortizadas. Número de obliga- ciones 17.297 4.108.037*50 1.829	
PASIVO	el pago de dividendos al sal se de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869 de los productos obtenidos en la explotación hasta el pri- le Establecimiento de 1868 á 1877		Fondos procedentes de obligaciones sin amortizar. Número de obliga- ciones. 1.073.524 254.961.950 131.919 31.330.762.50 64.163 15.28.712.350 148.171 65.930.077.73 121.510 58.983.000 92.780 73.311.500 92.780 73.311.500 92.780 23.195.000 % S Minas. S Minas.	
	Fondo social { Intereses de retraso en el pago de dividendos Subvención Zaragoza Subvenciones Subvenciones	4	Alicante ser. 1.4 is 16.4 (1.4 Lip.) is ptus. 237750 1.073.524 254.961.950 1.088.000 1.088.0	
PESETAS	878.319.163.49		117.260.437°02 12.144.324-72 16.491.183°99 31.594.146°42 51.416.850°05 76.457.147°47	
1	122.677.469°36 124.471.938°29 16.935.992°59 53.267.170°98 97.634.415°85 98.767.759°64 91.35.494°08 13.034.976′11 32.921.528°76 27.152.704°50		33.069.736.87 7.255.244.19 29.435.327.34 2.822.4419 29.435.327.34 2.825.2612.38 10.196.398.38 10.196.398.38 10.452.478.73 10.442.478.73 10.452.478.73 10.452.478.73 1.434.116.15 4.788.110.86 7.153.500 18.341.446.96	
ACTIVO	Líneas reversibles al Estado. Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo Madrida Zaragoza Alcázar á Ciudad Real Albacete á Cartagena Manzanares á Córdoba Córdoba á Sevilla Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez Aranjuez á Cuenca Mérida a Sevilla Valladolid á Ariza Valladolid á Ariza	Lineas libres y demás propiedades de la Compañía.	Sevilla à Huelva Puente de Aljuean à Caceres Puente de Aljueros Baraclons Estudios y proyectos Material movil solvente y de repuesto. Minas de La Reunion y del Guadalquivir Minas de Belmez Minas de Belmez Nueva estación de Madrid, dependencias, etc. Enlace y estación común en Zaragoza. Existencias enfos diversos almacenes y talleres de la Compañía Dendores varios y cuentas de orden Cajas y banquentes en cartera 310 al tipo de pesetas 237750 Obligaciones en cartera 34scri- {22.280 de la serie C Obligaciones en cartera alscri- {22.280 de la serie C Valores en depósito en las Cajas de Madrid y Barcelona Obligaciones per- } Al servicio de pensiones y Caja de Previsión del personal Chigaciones per- } Al servicio de pensiones y Caja de Previsión del personal Antigua red. Cargos de la Explotación Sassas 23775 Antigua red. Cargos de la Explotación Sassas 23775 Red catalana. Cargos de la fidem. Sassas 23775 Red catalana. Sassas 23775 Red catalana.	
		Gastos de 1.er Es- $\left\langle \text{table cimiento.} \right\rangle$	Acopios Deudores varios Caja y cartera plotación	

El Jefe de la Contabilidad general, E. Roldan.=V.º B.º=P. el Director de la Compañía, J. Th. Cue

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 25 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

•	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	D1a 24.	D1a 25.		
Deuda perpetua al 4 º/o interior.				
Serie F , de 50.000 ptas. nominales	78,30	78,35 y 30		
Idem <i>E</i> , de 25.000 id. id Idem <i>D</i> , de 12.500	78,30 78,30	78.35 y 30		
Idem C , de 5.000	78,35	78,35 y 30 78,45 y 40		
Idem B , de 2.500 ptas, nominales	78.40	78,45 y 50		
Idem A, de 500 id. íd	78,40	78,55 y 50		
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id	78,40	78,55 y 50		
En diferentes series	7 8, 45	78,40 -5 0 y 5		
Deuda al 5 $^{\rm o}/_{\rm o}$ amortizable.	l			
Serie D , de 50.000 ptas. nominales	98,20	98.20		
ldem E , de ${f 25.000}$ id. 1d	98,20	98,30 y 25		
Idem F , de 12.500	98,20	98,25		

Serie C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.	98, 25 98. 25	98,30 y 25 94,20 98,30 y 25 98,35-30 y 25
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones	409°/°, 104°/°, ************************************	458,50 y 458°/, 409°/, 205°/, y 209°/, 104°/, y 103,90 * 112°/, *

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.002.700
Idem id. al 5 por 100 amortizable	43.900
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	86.500
Acciones del Banco de España	39.500
Idem del Banco Hipotecario de España	70.000
Idem del Banco Hispano-Americano	100,000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	4.000
_ *	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista....... 31'375 | Londres, á la vista...... 33'125

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Febrero de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida f 0°	TERMÓMETRO		Tensión del	Humedad	DIRECCION	ESTADO	
HORAS	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.	del cielo.	
12 de la noche. 6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del día. 3 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	704.58 706,11 705,87 705,16	3.9 - 3.2 1.2 8.7 10.8	1.8 - 3.6 - 1.0 5.3 5.7	4.1 3.3 3.3 4.9 4.5	66	O	Despejado. Idem. Casi despejado.	
Temperatura maxima del air lden minima. Diferencia Temperatura máxima al sol, idem id. dentro de una esfera. Diferencia Temperatura máxima á cielo rra vegetal ó laborable I lem minima idem Diferencia	á dos metros d a de cristal descubierto, j	le la tierra unto á la tie-	»	(kilómet Oscilación Altura íde horas de Lluvia en Sol compl	barométrica i m con respece la noche las últimas v etamente desp elado por nut	n las ultimas veinticuatro dem (milimetros) to á la media anual, é las n einticatro horas (milimetros) eja do. es ó vapores on durante el dia	nueve	

Datos meteorológicos del día 25 de Febrero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de Espana, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

	BARÓMETRO		VIENTO			т	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS		
LOCALIDADES		Diferencia á igual hora del día anterior		Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempe- ratura máxima.	Tempe ratura minima.	Lluvia en milí- metros,	ESTADO del mar.
Paris	764.7 765.0		SSE O	Brisa Calma	Niebla Casi desp	- 1.5 - 0.9	- 1.5 - 1.2		$\frac{2.7}{8.4}$	- 1.8 - 2.4		
Gris–Nez	762.7 762.0		SSE NE	Brisa Idem lig	Brumoso P. nuboso	2.8 5.0	1.8 4.4		5.0 5.0	2.0 3.0		Tranquila. Picada.
Isla d'Aix Biarrítz San Sebastián	764.5		S	Calma	Casi desp	5 .0	3.2		10 Q	2.0		Tranquila.
Bilbao Oviedo	765.2 764.5		SE SO	Idem Brisa	Lluvíoso Cubierto	3.6 3.6	$\frac{3.2}{3.4}$		$9.0 \\ 11.0$	2.0 1.0	1 10	
Vares Coruña Pontevedra Vigo Oporto	765.9		SSO	Calma	P. nuboso	5.5	4 8		10.0	3.0	1	Picada.
Lisboa. Angra. Angra. Punta Delgada Laguna Funchal. Lagos. Ayamonte. Huelva. San Feruando	774.7	·	NE	ldem	Idem,	11.4	8.0		17.0	11.0	·	Tranquila.
Tarifa Sta. Cruz Tenerife. Sevilla. Córdoba	764.7 765.2	v	NO NE	Brisa Idem	Cubierto Idem	9.2 5 .4	7.9 3.4		17.0 15.0	7.0 2.0	,	
Jaén	764.9		E	Caima	P. nuboso	5.4	4.2		7.0	1.0		
Badajoz	766.4 766.2		SO	Idem	Cubierto Casi desp	- 0.1 1.3	$\begin{bmatrix} - & 0.7 \\ - & 0.5 \end{bmatrix}$		7.0 6.0	$\begin{bmatrix} - & 4.0 \\ - & 4.0 \end{bmatrix}$		
Cuenca	766.0 765.1 763.3 760.5		S ONO NO	Idem Idem Idem	Despejado Cubierto Despejado Casi desp	1.2 5.2 3.6 - 1.0	- 1.0 3.2 1.4 - 4.0		11.2 9.0 4.0 4.0	- 8.4 2.0 - 2.0 - 4.0		
SalamancaValladolidSoriaBurgosLeon	763.7 766.1 764.6		NO SO OSO	Idem Idem Idem	P.Inuboso Niebla Cubierto	4.2 0.0 1.5	- 1.8 - 1.0 0.4		$7.0 \\ 6.0 \\ 2.0$	- 5.0 - 3.0 - 3.0	5	
OrenseSantiago Huesca	766.1		N	Idem	P. nuboso	7.5	6.3	·	10.0	2.0	2	
Zaragoza Teruel Barcelona	764.8 766.1		ONO E	Idem Idem	Despejado Cubierto	4.0 - 1.3	2 .0 3 .0		$\frac{8.0}{6.0}$	-3.0 -5.0		
Mahón. Palma. Valencia. Alicante. Almeria.	762.3 763.5 764.6 765.2	·	NO N NO NO	$Idem \dots$	P. nuboso Casi desp Despejado Casi desp	8.4 6.4 6.0 10.2	6.8 5.0 2.4 6.8		11.0 12.0 11.0 16.0	3.0 4.0 1.0 0.0	1	Idem.
Malaga Melilla Orán Argel Tunez Sfaks Palermo			NO	Brisa lig	Idem	10.8	6.7		14.0	6.0		Idem.
Cagliari Roma Liorna Niza Steie	759.8 757.7 761.2 762.1		NO N NE	Brisa	Idem Lluvioso Cubierto Despejado	5.5 8.4 4.4 3.4	4.6 4.8 3.2 1.2	,	» » 8.0	» » 3.0	22 3	Agitada.
Perpignan	763.1		мо	Brisa lig	Cubierto	4.4	3.9		9.7	3.0		

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

A MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTR, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción—Edición oficial—

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

precio: una peseta.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

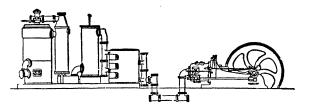
Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0.25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

OCIEDAD ANGLO-ESPANOLA DE MOTORES, GASÓgenos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid. Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, ga solina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dow son.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas — Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS

SUCESORES DE MIRA

Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, I y 5, y Rafael Calvo, 5.

Teléfono 2.367.—MADRID (Casa fundada en 1866)

Siempre más de doscientos carruajes à la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones — Reparación y conservación de carruajes.— Exportación á provincias.

SANTOS DEL DÍA

Sexagésima.—S. Alejandro y S. Faustino, obs., y S. Dióscoro, mártir.

ESPECTACULOS

REAL.—A las 8 y 1_[2.—Función 62 de abono.—Turno 2.º El trovador.

ESPAÑOL.—A las 8 y l_l2.—A fuerza de arrastrarse.

A las 4 y l_[2.—La misma.]

PRINCESA.—A las 8 y l_{[2}.—Otelo, el moro de Venecia. A las 4 y l_{[2}.—Carambolas de amor (estreno).

LARA.—A las 8 y l_l2.—El nene.—El nuevo servidor y Mañana de sol.—La cizaña (sección doble).

PRICE.—A las 9.—La boleta de alojamiento.

A las 4 y 1_{[2.}—La misma.

APOLO.—A las 8 y 314.—La verbena de la Paloma.—El mal de amores.—El cisne de Lohengrín.

ZARZUELA.—A las 8 y 3_[4.—La vara de alcalde.—Guardia de honor.—La vara de alcalde.

A las 4.—Lysistrata.—La easita blanca.--El húsar de la guardia.

ESLAVA. — A las 9. — Music-hall.—Frou-frou.—Music-

MODERNO. — A las 8 y l₁2.—La guardabarrera.—Las estrellas.—La guardabarrera.

COMICO.—A las 9. — El cochero. — Rusia y Japón.—El túnel.

A las 4 y l_I2.—Rusia y Japón.—El capitán Robinsón.—El túnel.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8. = Teléfono 75.